



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación y Cultura

- 15591 9337 Decreto n.º 58/2004, de 25 de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia).

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

- 15593 9341 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se deja sin efecto la asignación de Servicios Mínimos en los centros dependientes de este organismo como consecuencia de la convocatoria de huelga de la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios (Fesitess).

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

- 15593 9677 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 67 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DGX00P-3), y 125 plazas por el turno de acceso libre, (Código DGX00L-9).
- 15598 9678 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código BFS01P-6).
- 15602 9679 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código CFX08P-9).
- 15605 9680 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código CFX12P-4).
- 15608 9681 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX04P-6), y 40 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX04L-2).
- 15612 9682 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 38 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código CGX00P-2), y 17 plazas por el turno de acceso libre, (Código CGX00L-8).
- 15617 9683 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código BGX00P-1), y 8 plazas por el turno de acceso libre, (Código BGX00L-7).
- 15621 9684 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código BFS05P-0), y 11 plazas por el turno de acceso libre, (Código BFS05L-6).
- 15625 9685 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código AGX00P-0), y 25 plazas por el turno de acceso libre, (Código AGX00L-6).
- 15629 9686 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX31P-6), y 5 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX31L-2).
- 15633 9687 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código CFX16P-8), y 3 plazas por el turno de acceso libre, (Código CFX16L-4).
- 15638 9688 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX15P-8), y 8 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX15L-4).
- 15643 9689 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX16P-9), y 3 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX16L-5).

Pág.**Consejería de Hacienda**

- 15647 9690 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código BFX06P-6), y 9 plazas por el turno de acceso libre, (Código BFX06L-2).
- 15651 9691 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX11P-4), y 2 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX11L-0).
- 15656 9692 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código BFT02P-8), y 7 plazas por el turno de acceso libre, (Código BFT02L-4).
- 15660 9693 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX20P-4), y 2 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX20L-0).
- 15664 9695 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código AFT06P-1).

3. Otras Disposiciones**Consejería de Hacienda****Agencia Regional de Recaudación**

- 15667 9315 Matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2004.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

- 15667 9309 Convenio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 15670 9768 Anuncio de información pública del estudio informativo de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena.
- 15670 9767 Anuncio de Información Pública del estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor.
- 15671 9769 Anuncio de información pública del estudio informativo de la autovía de acceso a Mazarrón desde la Autovía A-7.

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 15672 9330 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

Consejería de Hacienda**Agencia Regional de Recaudación**

- 15672 9316 Anuncio de periodo voluntario de cobro.
- 15673 9314 Notificación a obligados tributarios.

Consejería de Sanidad**Servicio Murciano de Salud**

- 15674 9307 Anuncio de adjudicación. Número de expediente: 109/04.

Consejería de Sanidad

- 15674 9308 Anuncio de adjudicación.

**Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social
I.S.S.O.R.M.**

- 15674 9397 La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha resuelto suspender el pago de pensión no contributiva.
- 15675 9335 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 130/03 a nombre de doña Antonia, Peralta Corral.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

- 15676 9386 Anuncio de licitación de obras.

Pág.**II. Administración Civil del Estado****2. Direcciones provinciales de Ministerios****Ministerio de Hacienda****Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación de Cartagena**

- 15677 9287 Notificación a interesado.
- 15677 9288 Citación para notificación por comparecencia.

III. Administración de Justicia**Instrucción número Cuatro de Cartagena**

- 15679 9390 Juicio de faltas 246/2004.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

- 15679 9371 Juicio verbal 157/2004.
- 15679 9370 Ejecución hipotecaria 161/2003.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 15680 9369 Expediente de dominio. Inmatriculación 620/2004.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 15681 9395 Constitución del acogimiento 393/2004.

De lo Social número Seis de Murcia

- 15681 9334 Demanda 56/2004.

IV. Administración Local**Águilas**

- 15682 9377 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas.

Aledo

- 15690 9627 Anuncio por el que se somete a exposición pública solicitud para autorización de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable, en paraje de «Cabezo San Cristóbal», Término municipal de Aledo.

La Unión

- 15691 9629 Aprobación inicial del proyecto de plan parcial «Las Claras».

Mancomunidad de la Comarca Oriental

- 15691 9342 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2 al Presupuesto General del ejercicio del 2004.

Mazarrón

- 15691 9623 Autorización para construcción, de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

Moratalla

- 15691 9322 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número: CO - 14/2004.

Murcia

- 15692 9328 Gerencia de urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de plan especial de reforma interior en terrenos sitos en C/ Cronista Carlos Valcárcel, en Murcia, junto a Clínica «Virgen de la Vega», consistente en el cambio de uso: «gran equipamiento deportivo», a «equipamiento de ámbito local» para uso sanitario.
- 15692 9628 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

San Pedro del Pinatar

- 15692 9624 Anuncio de licitación.

Santomera

- 15693 9378 Aprobado Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y la mercantil Crumur S.L.,

Torre Pacheco

- 15693 9620 Autorización de uso de suelo no urbanizable.

Totana

- 15693 9621 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
- 15693 9626 Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer como Funcionario de Carrera dos plazas de Auxiliar Administrativo.
- 15695 9622 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.
- 15696 9625 Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer como Funcionario de Carrera dos plazas de Profesor de Educación Infantil.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Cultura

9337 Decreto n.º 58/2004, de 25 de junio del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se delimita el entorno de protección del bien de interés cultural denominado Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Torre de los Moros o del Obispo tiene, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la consideración de Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento.

Examinado lo que antecede, la Dirección General de Cultura, por Resolución de 19 de junio de 1998, incoó expediente de delimitación del entorno de protección de la Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985 del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente el Departamento de Historia del Arte de la Universidad de Murcia, informa favorablemente la pretendida delimitación.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede delimitar el entorno de protección del citado bien, y a tal efecto ha hecho constar que se han realizado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste en el que constan los datos necesarios para la declaración y los documentos gráficos correspondientes.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día de 2004

Dispongo

Artículo 1

Delimitar el entorno de protección del Bien de Interés Cultural denominado Torre de los Moros o del Obispo, en Alguazas (Murcia).

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo I y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 25 de junio de dos mil cuatro.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

Anexo I

Delimitación del entorno afectado

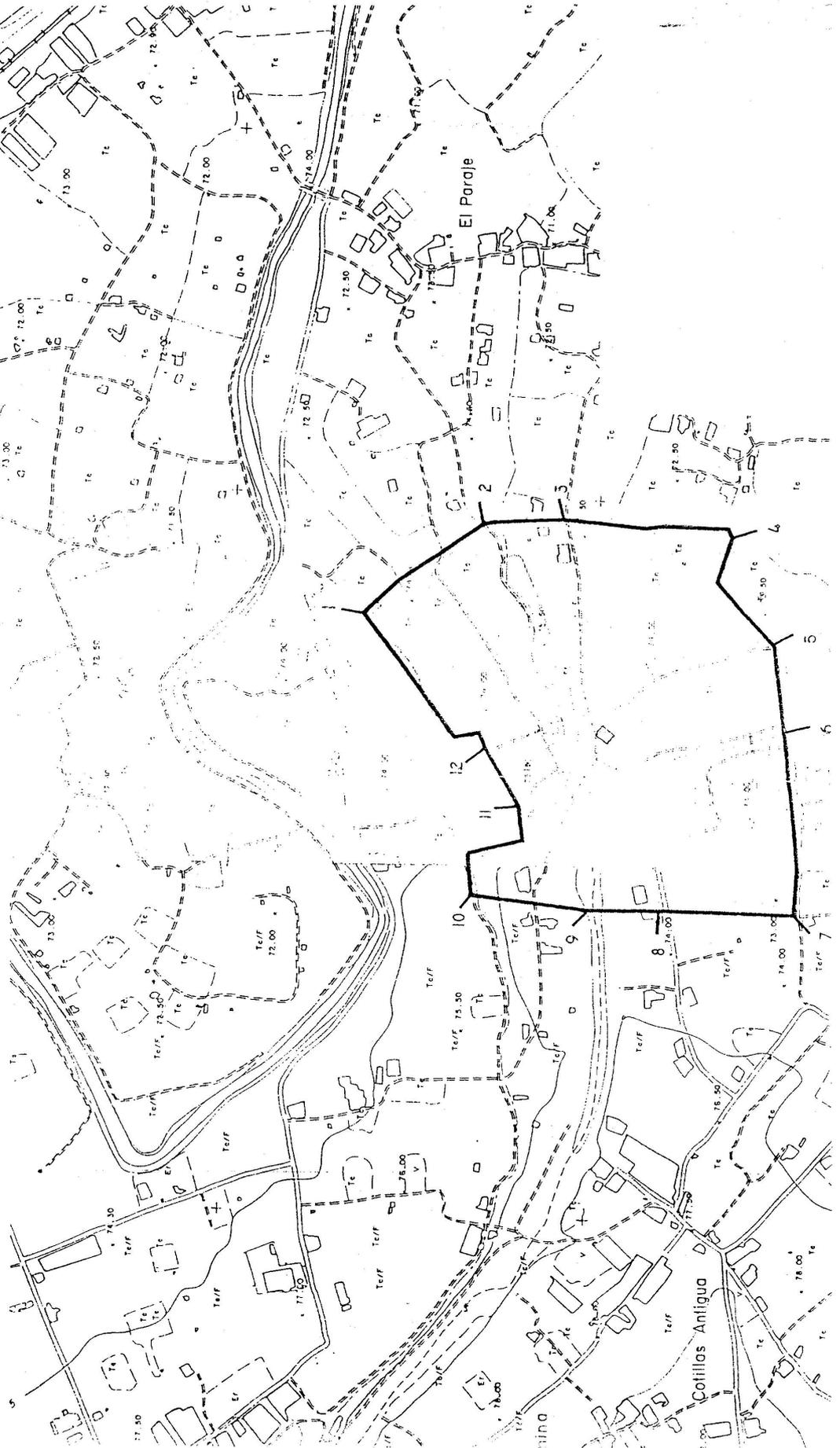
La Torre de los Moros o del Obispo, situada en la pedanía de la Torre Vieja, en el término municipal de Alguazas, se ubica estratégicamente en la confluencia de los ríos Segura y Mula. Constituye un punto de referencia espacial para la huerta localizada a ambos lados del río Mula y es visible desde el casco antiguo de Molina del Segura. Ocupa en el Mapa Topográfico Militar de España la hoja 912, a escala 1/50.000 y el Mapa Topográfico Regional las hojas 912-7-6 y 912-8-6, a escala 1/5.000.

El entorno de protección tiene los puntos de delimitación orientados cardinalmente. Comenzando en el punto situado más al norte y siguiendo el sentido de las agujas del reloj tenemos:

P-1	X= 655.850	Y= 4.212.820
P-2	X= 655.970	Y= 4.212.650
P-3	X= 655.980	Y= 4.212.530
P-4	X= 655.955	Y= 4.212.310
P-5	X= 655.810	Y= 4.212.245
P-6	X= 655.965	Y= 4.212.230
P-7	X= 655.440	Y= 4.212.210
P-8	X= 655.440	Y= 4.212.400
P-9	X= 655.440	Y= 4.212.500
P-10	X= 655.455	Y= 4.212.665
P-11	X= 655.580	Y= 4.212.600
P-12	X= 655.665	Y= 4.212.650

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter del espacio que lo rodea.

 Región de Murcia Consejería de Educación y Cultura Dirección General de Cultura	Servicio de Patrimonio Histórico
	DELIMITACIÓN DE ENTORNO DE PROTECCIÓN DE B.I.C.
	TORRE DE LOS MOROS O DEL OBISPO PLANO M.T.R. E/1.5000 HOJA 912-7-6 y 912-8-6



Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9341 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se deja sin efecto la asignación de Servicios Mínimos en los centros dependientes de este organismo como consecuencia de la convocatoria de huelga de la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios (Fesitess).

El pasado día 7 de junio de 2004, el representante legal de la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios comunicó al Ministerio de Sanidad la convocatoria de una huelga indefinida a partir del día 21 de junio de 2004, en todas las instituciones y centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud, citando expresamente al Servicio Murciano de Salud.

A la vista de dicha convocatoria, y ante la necesidad de compatibilizar el derecho de huelga con el de los ciudadanos a la protección de su salud, por Resolución de 16 de junio de 2004, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se fijaron los servicios mínimos correspondientes a dicha huelga, que fueron publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 17 de junio de 2004.

A su vez, el pasado día 17 de junio de 2004, los representantes de Fesitess en la Región de Murcia comunicaron a la representación de este organismo que la citada convocatoria de huelga había sido desconvocada para todo el territorio nacional.

En consecuencia, han desaparecido las circunstancias que determinaron la fijación de servicios mínimos en los centros dependientes de este organismo.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7.2.1) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1.1) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Dejar sin efecto, desde el momento mismo del inicio de su vigencia, la Resolución de 16 de junio de 2004, por la que se fijaban los servicios mínimos correspondientes a la huelga indefinida convocada por la Federación Estatal de Sindicatos de Técnicos Superiores Sanitarios (Fesitess).

Murcia, 23 de junio de 2004.—La Directora Gerente,
María Anunciación Tormo Domínguez.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

9677 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 67 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DGX00P-3), y 125 plazas por el turno de acceso libre, (Código DGX00L-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna, mediante dos vías de acceso alternativo («A» y «B»), 67 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional.

De dichas plazas se reservarán 33 para la vía de acceso «A», y 34 para la vía de acceso «B». En caso de que alguna de ellas no fuera cubierta, se acumularán a las restantes de la otra vía antes que a las de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 125 plazas del mismo Cuerpo. De estas 125 plazas, 5 se reservan para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumularán a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años, cuando se pretenda la promoción por la vía de acceso A), o bien haberlos prestado durante al menos 8 años cuando se pretenda por la vía de acceso B), cuando se participe por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, Graduado Escolar o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

2.3.- Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del

Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base específica 6.3 punto segundo de la presente orden podrán solicitar en la instancia quedar exentos del primer ejercicio.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, deberán indicar además, si optan por la vía de acceso «A», o por la vía de acceso «B». En caso de no efectuar dicha opción, se entenderá que optan por la vía de acceso «A». Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser modificada esta opción.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo, asimismo, en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En esta convocatoria será necesario marcar zonas para las listas de espera, al contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5,16 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 10,33 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con

ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias es

el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas.

De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico, basadas en el contenido del programa de materias específicas, y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas. Estos dos supuestos prácticos versarán necesariamente sobre conocimientos en la utilización de las herramientas de textos (word) y (excel) incluidas en el paquete Office 2000.

Duración del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el programa de materias es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

La fase de oposición constará de tres ejercicios que se detallan a continuación:

Primer ejercicio.-

Consistirá en contestar un cuestionario de hasta 75 preguntas con respuestas alternativas basado en el contenido de todo el programa.

Duración del ejercicio: 1 hora.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 5 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: N.º aciertos} - \frac{\text{N.º de errores}}{\text{N.º alternativas} - 1}$$

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en contestar a dos supuestos prácticos, desglosados en preguntas, relacionados con el contenido del programa.

Duración máxima: 90 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

Tercer ejercicio.-

Consistirá en una prueba que evalúe la suficiencia y los conocimientos avanzados en la utilización de las herramientas y tratamientos de textos (word) y hoja de cálculo (excel) incluidas en el paquete office 2000.

Los resultados se obtendrán bien por escrito, si se trata de simulación, o bien por impresora o disco si se utilizan ordenadores.

Duración máxima 60 minutos.

Valoración: de 0 a 10 puntos.

Puntuación mínima: 5 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de julio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se adapta la base 6 de la Orden de 6 de junio de 2002 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 103 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Región de Murcia, por el sistema de acceso libre, los aspirantes que obtuvieron en el segundo ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas anteriormente citadas una puntuación igual o superior a 7,5 puntos, quedarán exentos a petición propia de su realización en esta convocatoria.

A estos efectos los aspirantes deberán marcar obligatoriamente, en el apartado correspondiente de la instancia, la exención del primer ejercicio.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se

realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 4 puntos para el acceso a la vía A) y 12 puntos para el acceso a la vía B) y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 6 puntos y se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 3 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,3000 puntos por año completo o 0,0250 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1500 puntos por año completo o 0,0125 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 3 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 1,2000 puntos.

La puntuación de 1,2000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0040 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,9000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,9000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,2700 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,6300 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1800 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,9000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,9000 puntos, a razón de 0,4500 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 7 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 90 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, (BORM n.º 68 de 23 de marzo de 2001), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 103 plazas del Cuerpo de Auxiliares Administrativos de la Administración Regional, (BORM nº 138 de 17 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante, de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de las Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido

en la base general décimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de las listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general décimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9678 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Técnico, escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Inspección de Consumo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código BFS01P-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud

Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 2 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, opción Inspección de Consumo de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado/a Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 14,57 euros.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso,

presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias específicas es el establecido como anexo de la presente Orden.

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^\circ \text{ aciertos} - \frac{N.^\circ \text{ de errores}}{N.^\circ \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de marzo de 2005.

6.4.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3.2 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general 14.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Anexo

CUERPO TÉCNICO, ESCALA DE DIPLOMADOS DE SALUD PÚBLICA, OPCIÓN INSPECCIÓN DE CONSUMO

TEMA 1: La defensa de los Consumidores y Usuarios. Regulación Constitucional. Ley 26/1984, de 19 de julio y Real Decreto 1945/1983 de 22 de junio.

TEMA 2: Ley 4/1996, de 14 de junio del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia. Estructura y Contenido.

TEMA 3: Distribución de competencias entre el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones

Locales. Coordinación y colaboración entre las Administraciones Públicas en materia de Consumo. El Instituto Nacional de Consumo. Las Oficinas de Información y Protección al Consumidor.

TEMA 4: El Derecho Administrativo sancionador en materia de Consumo: Principios de la potestad sancionadora y del Procedimiento Sancionador. Órganos competentes.

TEMA 5: Régimen legal de las infracciones y sanciones en materia de consumo.

TEMA 6: La Inspección de Consumo. Funciones, facultades, obligaciones y responsabilidad del inspector. Obligaciones y responsabilidad del Inspector. Obligaciones del administrado. Actuaciones inspectoras. El acta de inspección. Medidas cautelares.

TEMA 7: La toma de muestras. La práctica del análisis y el boletín analítico. Laboratorios acreditados. Otras actuaciones probatorias y periciales.

TEMA 8: El control de la calidad. Control de contenido efectivo de los productos alimenticios envasados.

TEMA 9: El Código Alimentario Español. Las Reglamentaciones Técnico Sanitarias. Las Normas de Calidad. Las Directivas y Reglamentos de la Comunidad Europea. Las Normas UNE.

TEMA 10: El comercio minorista: Estructuras comerciales. El equipamiento comercial en la Región de Murcia. La distribución comercial de los productos alimenticios. El asociacionismo comercial.

TEMA 11: El movimiento asociativo en materia de consumo. Órganos de representación, consulta y participación.

TEMA 12: El sistema arbitral de consumo. Otros sistemas arbitrales sectoriales.

TEMA 13: Resguardos de depósito. Presupuestos. Facturas y otros justificantes Regulación de las Hojas de Reclamaciones de Consumo y mención a las reguladas por otras normativas sectoriales.

TEMA 14: Ventas especiales. Contratos celebrados fuera de establecimientos mercantiles. Ventas a distancia. Venta automática. Venta ambulantes. Venta en pública subasta. Comercio electrónico.

TEMA 15: Actividades de promoción de ventas. Tipos y regulación.

TEMA 16: Ley de garantías en la venta de bienes de consumo. Productos y servicios de uso o consumo común, ordinario y generalizado y de bienes de naturaleza duradera.

TEMA 17: Las condiciones generales de la contratación. Las cláusulas abusivas.

TEMA 18: La Ley de Crédito al Consumo y la Ley de Venta a Plazos.

TEMA 19: Real Decreto sobre Seguridad General de los Productos. Responsabilidad Civil por daños causados por productos defectuosos.

TEMA 20: Mercado CE. Armonizaciones técnicas y Normalización. Exigencias esenciales de seguridad. Procedimientos de evaluación de conformidad.

TEMA 21: La Ley de Publicidad. Regulación de publicidad en las normas de protección a los consumidores. Sistemas de autorregulación: Normas de admisión de publicidad en televisión y la asociación de autocontrol de la publicidad. La publicidad del P.V.P.

TEMA 22: Etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios. El etiquetado nutricional. Denominaciones especiales, genéricas y de origen. Etiquetado ecológico. Etiquetado de elementos modificados genéticamente.

TEMA 23: El Registro Sanitario de Alimentos. La marca sanitaria. Las autorizaciones sanitarias de industria, establecimientos y actividades alimentarias. El Comercio minorista de alimentación. Elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

TEMA 24: La carne y los productos cárnicos.

TEMA 25: Los pescados, moluscos y crustáceos.

TEMA 26: La leche, los derivados lácteos y los preparados lácteos.

TEMA 27: El pan, los productos de bollería y de pastelería.

TEMA 28: Huevos y ovoproductos.

TEMA 29: Los aceites y las grasas comestibles.

TEMA 30: Frutas, hortalizas, patatas y legumbres.

TEMA 31: El vino y las bebidas alcohólicas.

TEMA 32: Las bebidas no alcohólicas.

TEMA 33: Las conservas. Los alimentos ultracongelados. Los alimentos irradiados con radiaciones ionizantes. Otros sistemas de conservación de los alimentos.

TEMA 34: Turrone y mazapanes. Caramelos y chicles.

TEMA 35: Café e infusiones. Cacao, chocolate y sus sucedáneos y derivados.

TEMA 36: Platos preparados. Preparados alimenticios para regímenes dietéticos o especiales. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Alimentos dietéticos para usos médicos especiales. Productos alimenticios para dietas de bajo valor energéticos.

TEMA 37: Envases y embalajes. Condiciones generales de los materiales para uso alimentario. Tipos de materiales y regulación específica. Gammas de cantidades nominales.

TEMA 38: Etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales. Productos con norma específica de etiquetado. El etiquetado en los Reglamentos de Seguridad.

TEMA 39: Los productos textiles y sus manufacturas. Calzado, pieles, cueros y sus manufacturas.

TEMA 40: Aparatos de uso doméstico. Etiquetado sobre el ruido y el consumo energético. El material eléctrico para uso domésticos.

TEMA 41: Juguetes, útiles de uso infantil y artículos de broma. Artículos pirotécnicos.

TEMA 42: Reglamentos sobre sustancias y preparados peligrosos.

TEMA 43: Detergentes y limpiadores. Lejías.

TEMA 44: Objetos de metales preciosos.

TEMA 45: Los productos sanitarios. Los cosméticos. La publicidad de productos y servicios de pretendida finalidad sanitaria.

TEMA 46: La vivienda. Oferta, promoción y publicidad. Aprovechamiento por turno de viviendas. Ley de Ordenación de la Edificación.

TEMA 47: El suministro de gas, electricidad y agua. El servicio telefónico. Derechos de los usuarios.

TEMA 48: Suministro de gasolinas y gasóleos de automoción. Derechos de los usuarios.

TEMA 49: Servicios de transporte terrestre, aéreo, marítimo y ferrocarril. Derechos de los usuarios.

TEMA 50: Servicios turísticos. Las agencias de viajes. La hostelería y restauración. Otros servicios turísticos. Derechos de los usuarios.

TEMA 51: El contrato de seguro y modalidades de seguros. Protección del asegurado.

TEMA 52: Los servicios bancarios. Circulares del Banco de España sobre protección de la clientela. Normas sobre publicidad de las operaciones activas y pasivas de las Cajas de Ahorro.

TEMA 53: Talleres de reparación de automóviles, sus equipos y componentes. Derecho a la información de los consumidores en la compra-venta de vehículos usados.

TEMA 54: Servicios de reparación de aparatos de uso doméstico.

TEMA 55: La prestación de servicios a domicilio y los servicios de mantenimiento.

TEMA 56: Servicios de limpieza y teñido de productos textiles, cueros, pieles y sintéticos.

TEMA 57: Academias de enseñanza.

de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Agraria de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 4 plazas del cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Agraria de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos

Consejería de Hacienda

9679 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código CFX08P-9).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública

establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, rama Agraria o Técnico Superior en Actividades Agrarias, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que estén en posesión de las titulaciones de Ingeniería Técnica Agrícola, Ingeniería Técnica Forestal, Ingeniería Agrónoma o Ingeniería de Montes, o bien acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/ Nivel D, y la prestación de servicios se haya desempeñado en el Area Agraria. Si los servicios se han prestado en la Administración Pública de la Región de Murcia en el área agraria, comprenderá únicamente los prestados desde el Cuerpo de Agentes Forestales o en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opciones de Pesca y Acuicultura y Agraria.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de presentación de instancias, alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Copia compulsada de alguno de los títulos académicos señalados anteriormente.

- O certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Agentes Forestales o en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opciones Pesca y Acuicultura y Agraria.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorias Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 9,51 euros.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998 de la Consejería de Presidencia, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de marzo de 2005.

6.4.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3.2 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que

será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general 14.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Segundo Grado, rama Agraria, o Técnico Superior en Actividades Agrarias.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9680 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Educación Intervención Social de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código CFX12P-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la

Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que registrarán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 3 plazas del cuerpo de Técnicos Especialistas, opción Educación Intervención Social.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que registrarán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de segundo grado, Bachillerato o equivalente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel D.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de presentación de instancias, el certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/ Nivel D.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al

no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria.

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 9,51 euros.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 20 de diciembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 7, de 10 de enero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

N.º de errores

Valoración del ejercicio: N.º aciertos - _____

N.º alternativas - 1

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de marzo de 2005.

6.4.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de

solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3.2 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general 14.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de

Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se regirá, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9681 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX04P-6), y 40 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX04L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna, mediante dos vías de acceso alternativo («A» y «B»), 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional.

De dichas plazas se reservarán 10 para la vía de acceso «A», y 10 para la vía de acceso «B». En caso de que alguna de ellas no fuera cubierta, se acumularán a las restantes de la otra vía antes que a las de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 40 plazas del mismo Cuerpo. De estas 40 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumulará a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición.
- B). Fase de concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años, cuando se pretenda la promoción por la vía de acceso A), o bien haberlos prestado durante al menos 8 años cuando se pretenda por la vía de acceso B), cuando se participe por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de primer grado, Rama Sanitaria o Técnico en Sanidad o estar en o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que participen por el turno de promoción interna y no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E, y estar en posesión de cualquier titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de presentación de instancias, el certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E, así como el título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o Equivalente.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

2.3.- Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, deberán indicar además, si optan por la vía de acceso «A», o por la vía de acceso «B». En caso de no efectuar dicha opción, se entenderá que optan por la vía de acceso «A». Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser modificada esta opción.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo, asimismo, en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En esta convocatoria será necesario marcar zonas para las listas de espera, al contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5,16 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 10,33 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior,

se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, (BORM nº 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en

el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como del turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de

su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 4 puntos para el acceso por la vía A y 12 puntos para el acceso por la vía B y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0250 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0125 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1800 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 3 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 33 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, (BORM n.º 111 de 15 de mayo de 2001), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 122 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Sanitaria de la Administración Regional, (BORM n.º 146 de 26 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Sanitaria o Técnico en Sanidad.

10.2.- El orden de prelación de la listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el

establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9682 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 38 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código CGX00P-2), y 17 plazas por el turno de acceso libre, (Código CGX00L-8).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Administrativo de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección

General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna, mediante dos vías de acceso alternativo («A» y «B»), 38 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional.

De dichas plazas se reservarán 18 para la vía de acceso «A», y 20 para la vía de acceso «B». En caso de que alguna de ellas no fuera cubierta, se acumularán a las restantes de la otra vía antes que a las de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 17 plazas del mismo Cuerpo. De estas 17 plazas, 2 se reservan para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse se acumularán a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años, cuando se pretenda la promoción por la vía de acceso A), o bien

haberlos prestado durante al menos 8 años cuando se pretenda por la vía de acceso B), cuando se participe por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

Cuando se participe por el turno de promoción interna, de conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel D.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de presentación de instancias, el certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel D.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

2.3.- Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar

por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, deberán indicar además, si optan por la vía de acceso «A», o por la vía de acceso «B». En caso de no efectuar dicha opción, se entenderá que optan por la vía de acceso «A». Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser modificada esta opción.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base específica 6.2, punto segundo de la presente orden podrán solicitar en la instancia quedar exentos del primer ejercicio.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo, asimismo, en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 9,51 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 19,02 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso,

en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias es el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, (BORM nº 67, de 22 de marzo de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^\circ \text{ aciertos} - \frac{N.^\circ \text{ de errores}}{N.^\circ \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias es el establecido en la Orden de 26 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, (BORM n.º 67, de 22 de marzo de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

De conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.3, de la Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Administrativo, Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 138, de 17 de junio de 2002, los aspirantes que obtuvieron en el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas anteriormente citadas una puntuación igual o superior a 7,5 puntos, quedarán exentos a petición propia de su realización en esta convocatoria.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo Administrativo por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 4 puntos para el acceso por la vía A y 12 puntos para el acceso por la vía B y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 7 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 3,5000 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,3500 puntos por año completo o 0,0291 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1750 puntos por año completo o 0,0145 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 3,5000 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 1,4000 puntos.

La puntuación de 1,4000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0043 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 1,0500 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 1,0500 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,3150 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,7350 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,2100 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 1,0500 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 1,0500 puntos, a razón de 0,5250 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 28 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 8 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, (BORM n.º 135 de 13 de junio de 2001), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 3 plazas del Cuerpo Administrativo de la Administración Regional, (BORM n.º 138 de 17 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general décimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de

Formación Profesional de Segundo Grado, Bachillerato o equivalente.

10.2.- El orden de prelación de las listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9683 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 7 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código BGX00P-1), y 8 plazas por el turno de acceso libre, (Código BGX00L-7).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna, mediante dos vías de acceso alternativo («A» y «B»), 7 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional.

De dichas plazas se reservarán 3 para la vía de acceso «A», y 4 para la vía de acceso «B». En caso de que alguna de ellas no fuera cubierta, se acumularán a las restantes de la otra vía antes que a las de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 8 plazas del mismo Cuerpo de Gestión Administrativa. De estas 8 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse se acumulará las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años, cuando se pretenda la promoción por la vía de acceso A), o bien haberlos prestado durante al menos 8 años cuando se pretenda por la vía de acceso B), cuando se participe por el turno de promoción interna.

2.3.- Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, deberán indicar además, si optan por la vía de acceso «A», o por la vía de acceso «B». En caso de no efectuar dicha opción, se entenderá que optan por la vía de acceso «A». Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser modificada esta opción.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo, asimismo, en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de

la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 14,57 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 29,13 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en

las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, (BORM nº 64, de 17 de marzo de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes y específicas son los establecidos en la Orden de 22 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los

ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, (BORM nº 64, de 17 de marzo de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 4 puntos para el acceso por la vía A) y 12 puntos para el acceso por la vía B), y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 14 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 7 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,7000 puntos por año completo o 0,0583 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,3500 puntos por año completo o 0,0291 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 7 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 2,8000 puntos.

La puntuación de 2,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0093 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 2,1000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2,1000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,6300 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 1,4700 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,4200 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 2,1000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 2,1000 puntos, a razón de 1,0500 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 4 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, (BORM n.º 146 de 17 de julio de 2001), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 19 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 10 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Regional, (BORM n.º 146 de 26 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el

mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la

Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9684 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código BFS05P-0), y 11 plazas por el turno de acceso libre, (Código BFS05L-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la

Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes.

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna, mediante dos vías de acceso alternativo («A» y «B»), 6 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional.

De dichas plazas se reservarán 3 para la vía de acceso «A», y 3 para la vía de acceso «B». En caso de que alguna de ellas no fuera cubierta, se acumularán a las restantes de la otra vía antes que a las de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 11 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico o Formación Profesional de Tercer Grado, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años, cuando se pretenda la promoción por la vía de acceso A), o bien haberlos prestado durante al menos 8 años cuando se pretenda por la vía de acceso B), cuando se participe por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, deberán indicar además, si optan por la vía de acceso «A», o por la vía de acceso «B». En caso de no efectuar dicha opción, se entenderá que optan por la vía de acceso «A». Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser modificada esta opción.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 14,57 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 29,13 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 17 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, (BORM n.º 81, de 8 de abril de 2003).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001 de la Consejería de Economía y Hacienda, (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001) y el de materias específicas es el establecido en la Orden de 17 de marzo de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención de la Administración Regional, (BORM n.º 81, de 8 de abril de 2003).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como del turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Diplomados de Salud Pública, Opción Prevención por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirán por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 4 puntos para el acceso por la vía A) y 12 puntos para el acceso por la vía B), y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0166 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0083 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días

naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

Aquellos aspirantes que resulten seleccionados y no posean la acreditación de Técnico de Nivel Superior, según el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero de 1997, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, estarán obligados a obtener dicha acreditación.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se registrará por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general décimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de las listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general décimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se registrarán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9685 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código AGX00P-0), y 25 plazas por el turno de acceso libre, (Código AGX00L-6).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que registrarán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna, mediante dos vías de acceso alternativo («A» y «B»), 10 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional.

De dichas plazas se reservarán 4 para la vía de acceso «A», y 6 para la vía de acceso «B». En caso de que alguna de ellas no fuera cubierta, se acumularán a las restantes de la otra vía antes que a las de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 25 plazas del mismo Cuerpo. De estas 25 plazas, 1 se reserva para el cupo de personas con minusvalía que, de no cubrirse, se acumulará a las plazas restantes del turno de acceso libre.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años, cuando se pretenda la promoción por la vía de acceso A), o bien haberlos prestado durante al menos 8 años cuando se pretenda por la vía de acceso B), cuando se participe por el turno de promoción interna.

2.3.- Para poder participar por el turno de minusvalía los aspirantes deben tener reconocida una minusvalía igual o superior al 33%, de conformidad con lo dispuesto en la base general 2.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del

Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, deberán indicar, además, si optan por la vía de acceso «A», o por la vía de acceso «B». En caso de no efectuar dicha opción, se entenderá que optan por la vía de acceso «A». Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no podrá ser modificada esta opción.

Los aspirantes que deseen participar en las pruebas selectivas por el turno de minusvalía deberán indicarlo, asimismo, en el apartado correspondiente de la instancia, debiendo solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 18,25 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 36,51 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en

la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior

de Administradores de la Administración Regional, (BORM nº 43, de 21 de febrero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 150 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 150 preguntas, 100 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 150 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes y específicas son los establecidos en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los ejercicios y programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, (BORM n.º 43, de 21 de febrero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como del turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo Superior de Administradores por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 4 puntos para el acceso por la vía A y 12 puntos para el acceso por la vía B y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 18 puntos y se valorarán los siguientes méritos, de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 9 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,9000 puntos por año completo o 0,0750 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,4500 puntos por año completo o 0,0375 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 9 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 3,6000 puntos.

La puntuación de 3,6000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0120 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 2,7000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 2,7000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0.8100 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 1,8900 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,5400 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 2,7000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 2,7000 puntos, a razón de 1,3500 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 21 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 19 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, (BORM n.º 158 de 10 de julio de 2001), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 19 plazas del Cuerpo Superior de Administradores de la Administración Regional, (BORM n.º 138 de 17 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante, de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como por lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 6 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de las Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9686 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX31P-6), y 5 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX31L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección

General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional.

En caso de que no fueran cubiertas, se acumularán a las restantes del turno de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 5 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición.
- B). Fase de concurso.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona, cuando se acceda por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente o estar en o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, no deberán indicar, en el apartado correspondiente ninguna de las vías («A» o «B») de acceso alternativo.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5,16 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 10,33 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las

tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias

específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, (BORM nº 267, de 17 de noviembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^\circ \text{ aciertos} - \frac{N.^\circ \text{ de errores}}{N.^\circ \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 30 de octubre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, (BORM n.º 267, de 17 de noviembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de

Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocatorias por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0250 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0125 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1800 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 26 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca 20 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, (BORM n.º 76, de 5 de abril de 1999), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 8 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Recaudación de la Administración Regional, (BORM n.º 139, de 18 de junio de 2001).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido

en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de las listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9687 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código CFX16P-8), Y 3 plazas por el turno de acceso libre, (Código CFX16L-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas por el turno de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional.

En caso de que no fueran cubiertas, se acumularán a las restantes del turno de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 3 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona, cuando se trate del turno por promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional segundo grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Programador de Aplicaciones de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que estén en posesión de las titulaciones de Ingeniería Informática, Licenciado en Matemáticas, Ingeniería en Telecomunicaciones, Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas o Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, o bien acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/ Nivel D, y la prestación de servicios se haya desempeñado en el Área Informática. Si los servicios se han prestado en la Administración Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el área Informática, comprenderá únicamente los prestados desde el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de presentación de instancias, alguno de los documentos que se indican a continuación:

- Copia compulsada de alguno de los títulos académicos señalados anteriormente.

- O certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Operador.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, no deberán indicar, en el apartado correspondiente ninguna de las vías («A» o «B») de acceso alternativo.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 9,51 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 19,02 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la tercera.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, (BORM n.º 279, de 1 de diciembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 100 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 100 preguntas, 70 tendrán carácter teórico y 30 consistirán en la resolución de dos supuestos

prácticos, desglosados en 15 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 100 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre el programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática de la Administración Regional, (BORM n.º 279, de 1 de diciembre de 2000)

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como del turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Técnicos Especialistas, Opción Informática por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3.2 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda :

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0166 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0083 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Informática de la Administración Regional, BORM n.º 91, de 20 de abril de 2001) o por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 8 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Informática de la Administración Regional, BORM n.º 144, de 24 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general décimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Administrativa y Comercial, especialidades Programador de Gestión e Informática de Gestión o Técnico Superior en Informática.

10.2.- El orden de prelación de la listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general décimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9688 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX15P-8), y 8 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX15L-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las

bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional.

En caso de que no fueran cubiertas, se acumularán a las restantes del turno de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 8 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición.
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona, cuando se acceda por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, Ciclo Cocina o estar en o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional,

se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E, y estar en posesión de cualquier titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de presentación de instancias, el certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E y el título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se registrará por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, no deberán indicar, en el apartado correspondiente ninguna de las vías («A» o «B») de acceso alternativo.

En esta convocatoria será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5,16 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 10,33 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por

la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5

Número: 160

Martes, 13 de julio de 2004

2004

FASCÍCULO II

DE LA PÁGINA 15641 A LA 15696

BORM

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0250 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0125 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1800 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 9 de diciembre de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se convocan 6 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, (BORM nº 298 de 28 de diciembre de 1998), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 12 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 16 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Cocina de la Administración Regional, (BORM nº 146 de 26 de junio de 2001).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes

que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se registrarán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo, Especialidad Cocina o Técnico en Hostelería y Turismo, Ciclo Cocina.

10.2.- El orden de prelación de la listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9689 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX16P-9), y 3 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX16L-5).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional.

En caso de que no fueran cubiertas, se acumularán a las restantes del turno de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 3 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión de los permisos de conducir clase C y D.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona, cuando se acceda por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM nº 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, no deberán indicar, en el apartado correspondiente ninguna de las vías («A» o «B») de acceso alternativo.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5,16 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 10,33 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de

instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, (BORM n.º 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, (BORM n.º 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0250 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0125 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,18 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de marzo de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, (BORM n.º 103, de 7 de

mayo de 1999), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Conducción de la Administración Regional, (BORM n.º 138, de 17 de junio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma posesión.

Se registrarán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se registrará por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de las listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se registrarán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9690 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código BFX06P-6), y 9 plazas por el turno de acceso libre, (Código BFX06L-2).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que registrarán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas por el turno de promoción interna, del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional.

En caso de que no fueran cubiertas, se acumularán a las restantes del turno de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 9 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Informática de Gestión, Ingeniería Técnica Informática Sistemas o Ingeniería Técnica en Telecomunicaciones, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona, para el caso de que se trate de aspirantes por el turno de promoción interna.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, no deberán indicar, en el apartado correspondiente ninguna de las vías («A» o «B») de acceso alternativo.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base específica 6.2, punto segundo de la presente Orden podrán solicitar en la instancia quedar exentos del primer ejercicio.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 14,57 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 29,13 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, (BORM n.º 43, de 21 de febrero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 125 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre el programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 de febrero de 2001, de la Consejería Economía y Hacienda, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, (BORM n.º 43, de 21 de febrero de 2001).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 8 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, los aspirantes que obtuvieron en el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas anteriormente citadas una puntuación igual o superior a 7,5 puntos, quedarán exentos a petición propia de su realización en esta convocatoria.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la

fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3.2 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda :

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0166 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0083 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de abril de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 6 plaza del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, BORM nº 91, de 20 de abril de 2001) o por Orden de 17 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 8 plazas del Cuerpo Técnico, Opción Analista de Aplicaciones de la Administración Regional, BORM nº 144, de 24 de junio de 2002) .

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general décimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de las listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general décimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9691 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX11P-4), y 2 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX11L-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas

selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional.

En caso de que no fueran cubiertas, se acumularán a las restantes del turno de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 2 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

A). Fase de oposición

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona, cuando se acceda por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias o estar en o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional,

se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E, y estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de presentación de instancias, el certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E y el título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, no deberán indicar, en el apartado correspondiente ninguna de las vías («A» o «B») de acceso alternativo.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excma. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5,16 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 10,33 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.º \text{ aciertos} - \frac{N.º \text{ de errores}}{N.º \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido

en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0250 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0125 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1800 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convoca 1 plaza del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, (BORM n.º 139 de 18 de junio de 2001), o en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Agraria de la Administración Regional, (BORM n.º 156 de 8 de julio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el

mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Agraria o Diploma de Capataz Agrícola o Técnico en Actividades Agrarias.

10.2.- El orden de prelación de la listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM n.º 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9692 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código BFT02P-8), y 7 plazas por el turno de acceso libre, (Código BFT02L-4).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza por el turno de promoción interna, del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional.

En caso de que no fuera cubierta, se acumulará a las restantes del turno de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 7 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

A) Fase de oposición

B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniería Técnica Agrícola, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona, cuando se trate del turno de promoción interna.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, no deberán indicar, en el apartado correspondiente ninguna de las vías («A» o «B») de acceso alternativo.

Los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la base específica 6.2 punto segundo de la presente orden podrán solicitar en la instancia quedar exentos del primer ejercicio.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 14,57 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 29,13 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la segunda.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 125 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 125 preguntas, 75 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 125.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^\circ \text{ aciertos} - \frac{N.^\circ \text{ de errores}}{N.^\circ \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- El programa de materias comunes y los ejercicios es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 32 de 8 de febrero de 2001), y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 1 de abril de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de materias específicas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, (BORM n.º 93, de 24 de abril de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

De conformidad con lo dispuesto en la base específica 6.3 de la Orden de 1 de abril de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, los aspirantes que obtuvieron en el primer ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas anteriormente citadas una puntuación igual o superior a 7,5 puntos, quedarán exentos a petición propia de su realización en esta convocatoria.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la

fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se registrará por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3.2 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda :

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0166 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0083 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1200 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 15 de mayo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 1 plaza del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, BORM n.º 124, de 30 de mayo de 2001) o por Orden de 6 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 22 plazas del Cuerpo Técnico, Escala de Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos, Opción Ingeniería Técnica Agrícola de la Administración Regional, BORM n.º 156, de 8 de julio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en

la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general décimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se registrarán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejería de Hacienda

9693 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, por el turno de promoción interna, (Código DFX20P-4), y 2 plazas por el turno de acceso libre, (Código DFX20L-0).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se registrarán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que registrarán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 3 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional.

En caso de que no fueran cubiertas, se acumularán a las restantes del turno de acceso libre.

Asimismo, se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de acceso libre, 2 plazas del mismo Cuerpo.

1.2.- Los procesos selectivos constarán de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que registrarán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del permiso de conducir clase B (antiguo B1).

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona, cuando se acceda por el turno de promoción interna.

- Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; y Metal o Técnico en

Electricidad y Electrónica o Técnico Edificación y Obra Civil o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 32/1998, de 4 de junio, por el que se configuran opciones en los distintos cuerpos de la Administración pública regional, se establecen medidas de fomento de promoción interna, y se modifica el Decreto 46/1990, de 28 de junio (BORM número 131, de 10 de junio de 1998), los funcionarios que no posean la titulación requerida en el apartado anterior podrán participar en las presentes pruebas selectivas siempre que acrediten una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E, y estar en posesión de cualquier titulación de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

El requisito establecido en el apartado anterior deberá ser acreditado por los interesados. A estos efectos deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, dentro del plazo de presentación de instancias, el certificado del Jefe de Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de personal de la Consejería u Organismo donde preste servicios, que acredite una antigüedad de 10 años en un Cuerpo o Categoría Profesional del Grupo/Nivel E, y el título de Formación Profesional de Primer Grado, Graduado Escolar o equivalente.

En caso de que dicha antigüedad se poseyera en Cuerpos o Categorías Profesionales de otras Administraciones Públicas, dicho certificado será expedido por el órgano competente de las mismas.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

Los aspirantes sólo podrán participar por uno de los dos turnos, libre o promoción interna, debiendo optar por alguno de ellos en el apartado correspondiente de la solicitud.

Los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, no deberán indicar, en el apartado correspondiente ninguna de las vías («A» o «B») de acceso alternativo.

En esta convocatoria no será necesario marcar zonas para las listas de espera, al no contenerlas las listas que se deriven de la misma.

3.3.- El plazo de presentación de instancias para cualquiera de ambos turnos, libre o de promoción interna, será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 5,16 euros, para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna.

Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, el importe de la misma será de 10,33 euros.

No obstante, para estos últimos, el importe de dicha Tasa se reducirá en los supuestos previstos en la base general 3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la cuarta.

6. Fase de oposición.

6.1.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de promoción interna, el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de Edificios e Instalaciones (Mantenimiento) de la Administración Regional, (BORM nº 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dicho programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 75 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 75 preguntas, 50 tendrán carácter teórico y 25 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 13 preguntas el primero y 12 el segundo, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 75 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- Para los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre, los ejercicios y el programa de materias comunes es el establecido en la Orden de 23 de enero de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM n.º 32, de 8 de febrero de 2001) y el programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 5 marzo de 1998, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban los programas de las pruebas selectivas para acceso al Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de Edificios e Instalaciones (Mantenimiento) de la Administración Regional, (BORM n.º 67, de 23 de marzo de 1998).

Las referencias normativas contenidas en dichos programas, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

6.3.- El desarrollo de los ejercicios para ambos turnos, se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.4.- El ejercicio único de la fase de oposición para el turno de promoción interna, comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados, tanto del turno de promoción interna, como el turno de acceso libre, antes del 31 de mayo de 2005.

De conformidad con la base general 1.5 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, las pruebas selectivas por el turno de acceso libre se realizarán a la finalización de las convocadas por el turno de promoción interna.

6.5.- La actuación de los opositores que se presenten por el turno de acceso libre se iniciará por orden alfabético, comenzando por la letra «Z».

6.6.- Los aspirantes que se presenten por el turno de acceso libre y que obtengan en cada ejercicio de la fase de oposición una puntuación igual o superior al 75 % de la máxima prevista para el mismo, quedarán exentos de su realización en la convocatoria inmediatamente siguiente para cubrir plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento por el turno de acceso libre, y con las condiciones establecidas en la base general 6.2.4 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Lo dispuesto anteriormente no se aplicará al último ejercicio de la fase de oposición de las pruebas selectivas.

6.7.- Las listas de aprobados en la fase de oposición de ambos procesos selectivos, libre y de promoción interna, se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- Esta fase no tendrá carácter eliminatorio para ambos turnos, libre y de promoción interna.

A) Cuando se trate del turno por promoción interna, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3. de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

B) Cuando se trate del turno de acceso libre, la puntuación total no podrá superar 4 puntos y se valorarán los siguientes méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.4 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda:

B.1.- Experiencia obtenida por servicios prestados hasta 2 puntos.

a) Los servicios se valorarán a razón de 0,2000 puntos por año completo o 0,0250 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado a) de la base general 7.4.2.1.

b) Los servicios se valorarán a razón de 0,1000 puntos por año completo o 0,0125 puntos por mes o fracción de 30 días, con el límite de 10 años cuando se trate del apartado b) de la base general 7.4.2.1.

La suma de las puntuaciones de los apartados a) y b) no podrán superar 2 puntos.

B.2.- Formación y perfeccionamiento hasta 0,8000 puntos.

La puntuación de 0,8000 puntos se obtendrá con 300 horas de formación, a razón de 0,0026 puntos por hora.

B.3.- Titulaciones académicas hasta 0,6000 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 0,6000 puntos en virtud de lo siguiente:

Por tener una titulación de igual nivel, distinta a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se presenta, se valorará con 0,1800 puntos.

Por tener el grado de doctor o una titulación de superior nivel a la exigida y alegada para el acceso al Grupo al que se pretende, se valorará con 0,4200 puntos.

Por tener el título medio o superior de la Escuela Oficial de Idiomas, se valorará con 0,1800 puntos.

B.4.- Ejercicios aprobados, hasta 0,6000 puntos.

Se valorarán hasta una puntuación máxima de 0,6000 puntos, a razón de 0,3000 puntos por ejercicio aprobado en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 1 de junio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 2 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, (BORM n.º 139 de 18 de junio de 2001), o en las pruebas selectivas convocadas

por Orden de 24 de junio de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se convocan 4 plazas del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Mantenimiento de la Administración Regional, (BORM n.º 156 de 8 de julio de 2002).

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición por el turno de promoción interna, deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición, la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Los aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el turno de acceso libre, deberán en el mismo plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición por dicho turno de acceso libre, presentar en la Dirección General competente en materia de función pública la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de los servicios prestados, en su caso, con carácter previo a la transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de los servicios prestados a las Gerencias de Atención Primaria y Especializada del Servicio Murciano de Salud, expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal, de conformidad con la base general 7.4.2.1 apartado a) de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

Cualesquiera otros servicios prestados a la Administración Pública de la Región de Murcia no deberán ser aportados por los solicitantes, siendo facilitados de oficio al Tribunal por la Dirección General competente en materia de función pública.

b) Certificación acreditativa de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, previstos en la base general 7.4.2.1 apartado b), expedida por el órgano que tenga atribuido el ejercicio de las competencias en materia de personal.

c) Certificados o Diplomas de aprovechamiento de los cursos o fotocopias compulsadas de los mismos.

d) Titulaciones académicas o fotocopias compulsadas de las mismas.

e) Declaración jurada del aspirante de los ejercicios aprobados en la Administración Regional de Murcia, conformada por la Dirección General competente en materia de función pública.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, así como lo dispuesto en el apartado 7 de la base general primera de la misma Orden.

9. Período de prácticas y acción formativa.

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, cuando se trate de acceso por promoción interna, o 3 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición, cuando se trate del turno de acceso libre, podrán formar parte de la Listas de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general decimocuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

- No obstante lo dispuesto anteriormente, no podrán formar parte de la lista de espera que se constituya aquellos aspirantes que, participando en las presentes pruebas selectivas, no posean el título de Formación Profesional de Primer Grado, Ramas Electricidad y Electrónica; Construcción y Obras; y Metal o Técnico en Electricidad y Electrónica o Técnico Edificación y Obra Civil.

10.2.- El orden de prelación de la listas de espera derivadas de la presente convocatoria, será el establecido en el apartado tercero de la referida base general decimocuarta.

10.3.- Las Listas de Espera así constituidas se regirán, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo,

recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez.**

Consejería de Hacienda

9695 Orden de 5 de julio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, Opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional, por el turno de promoción interna (Código AFT06P-1).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto número 35/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia de los años 2003 y 2004, (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 90, de 20 de abril de 2004), y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Regional, en uso de las competencias que me atribuyen los artículos 12 y 24 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero,

Dispongo:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional.

Segundo.

Podrán consultarse las características de la presente convocatoria en el Servidor WEB de la Dirección General competente en materia de función pública en la dirección INTERNET <http://www.carm.es/rrhh/ofertaempleo/>.

Tercero.

Dichas pruebas selectivas se regirán por lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, (Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 146, de 26 de junio de 2004), así como por las siguientes

Bases específicas:**1. Normas generales.**

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por el turno de promoción interna 2 plazas del Cuerpo Superior Facultativo, Escala Técnica Superior, opción Ingeniería Industrial de la Administración Regional.

1.2.- El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

- A). Fase de oposición
- B). Fase de concurso

2. Requisitos de los candidatos.

2.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos señalados en la base general segunda, en lo que resulte de aplicación, de la Orden de 17 de Junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional, requiriéndose además los siguientes:

- Los aspirantes deberán poseer la nacionalidad española, u otra nacionalidad en los términos establecidos en el Decreto 3/2003, de 31 de enero, por el que se regula el acceso a la Función Pública de la Región de Murcia de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales extracomunitarios.

- Estar en posesión del título de Ingeniería Industrial, o en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición

- Estar en posesión del permiso de conducir Clase B (antiguo B1).

- Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante al menos dos años en el Cuerpo, Escala y Opción, en el mismo Grupo o en el inmediato inferior desde el que se promociona.

3. Solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud ajustada al modelo normalizado aprobado por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, (BORM n.º 146, de 26 de junio de 2004), que será facilitada gratuitamente en las Oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo). En la solicitud se consignará inexcusablemente el código del Cuerpo al que se pretende acceder. Su no consignación determinará la no admisión del aspirante.

3.2.- La cumplimentación de la solicitud se regirá por lo dispuesto en la base general 3.2 de la Orden de

17 de junio de 2004 de la Consejería de Hacienda, a que se refiere la base específica 2.2 de la presente Orden.

En el apartado correspondiente de la solicitud no será necesario marcar zonas para la lista de espera, al no contener zonas la lista de espera que se derive de esta convocatoria

3.3.- El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se dirigirán a la Excm. Sra. Consejera de Hacienda.

3.4.- La Tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 18,25 euros.

3.4.1.- Dicha Tasa se abonará al presentar la solicitud en cualquiera de las oficinas de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), devolviéndose en ese momento al interesado un ejemplar de la instancia sellada mecánicamente por la entidad como recibo del pago de las tasas realizado en CAJAMURCIA (número de transacción interna 265) o en la CAM (tipo de operación interna 444), considerándose con ello cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la base general 3.4.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

3.4.2.- Cuando el abono de la Tasa se lleve a cabo de modo distinto a lo dispuesto en el apartado anterior, se realizará mediante transferencia bancaria o ingreso, en la cuenta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: 2043.0002.78.010100055-7 de CAJAMURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) o 2090.0342.13.006401126-0 de la CAM (Caja de Ahorros del Mediterráneo), debiendo el interesado, en este caso, presentar obligatoriamente la instancia junto con el resguardo acreditativo del ingreso o transferencia, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.4.3.- Están exentos del pago de esta tasa las personas que acrediten su condición de minusválido con un grado igual o superior al 33 % en el momento del devengo de la tasa. En este caso, los interesados deberán presentar este impreso de instancia en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañando certificado o fotocopia compulsada del mismo, expedido por los órganos competentes de la Administración Regional de Murcia o sus análogos de otras Comunidades Autónomas, en el que se le reconozca una minusvalía igual o superior al 33 %, no siendo válida la presentación en las entidades colaboradoras a que se refiere el apartado 3.4.1 de la presente Orden.

4. Admisión de aspirantes.

La admisión de aspirantes se regirá por lo previsto en la base general cuarta de la citada Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas. Dicho Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres vocales (primero, segundo y tercero) titulares y suplentes para cada uno de ellos.

5.2.- La designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en la normativa regional y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3.- La categoría correspondiente al Tribunal de las presentes pruebas selectivas es la primera.

6. Fase de oposición.

6.1.- El programa de materias específicas es el establecido en la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, (Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 279, de 1 de diciembre de 2000).

Las referencias normativas contenidas en la Orden que aprueba el programa, se entenderán remitidas a las normas vigentes en el momento de la realización de los correspondientes ejercicios.

La fase de oposición consistirá en un solo ejercicio con contenidos teóricos y prácticos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 150 preguntas, con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de materias específicas.

De las 150 preguntas, 100 tendrán carácter teórico y 50 consistirán en la resolución de dos supuestos prácticos, desglosados en 25 preguntas cada uno de ellos, con respuestas alternativas.

Duración del ejercicio: 150 minutos.

Valoración: de 0 a 40 puntos.

Puntuación mínima para superar el ejercicio 20 puntos.

La fórmula para penalizar las respuestas incorrectas será la siguiente:

$$\text{Valoración del ejercicio: } N.^{\circ} \text{ aciertos} - \frac{N.^{\circ} \text{ de errores}}{N.^{\circ} \text{ alternativas} - 1}$$

6.2.- El desarrollo de los ejercicios se ajustará a lo dispuesto en la base general sexta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

6.3.- El primer ejercicio de la fase de oposición comenzará antes del 1 de diciembre de 2004, debiendo publicarse la resolución que apruebe la relación de aspirantes seleccionados antes del 31 de marzo de 2005.

6.4.- La lista de aprobados en la fase de oposición se regirá por lo establecido en la base general 6.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7. Fase de concurso.

7.1.- Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

7.2.- En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación total no podrá superar 12 puntos y se valorarán los méritos de acuerdo a lo establecido en la base general 7.3.2 de la Orden 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.3.- Los aspirantes que hubiesen aprobado la fase de oposición deberán presentar en la Dirección General competente en materia de función pública, en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de aspirantes que han aprobado la fase de oposición la certificación a la que se refiere la base general 7.3.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

7.4.- La puntuación obtenida en la fase de concurso se sumará a la obtenida en la fase de oposición, resultando de este modo la puntuación total del concurso-oposición. En caso de empate se estará a lo dispuesto en la base general octava de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

8. Resolución de seleccionados, relación complementaria de aprobados, presentación de documentos, nombramiento como funcionario de carrera y toma de posesión.

Se regirán por lo establecido en las bases generales novena, décima, undécima y duodécima, aprobadas por Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9. Período de prácticas y acción formativa

9.1.- El período de prácticas se regirá por lo dispuesto en la base general decimotercera de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

9.2.- Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera podrá establecer la obligación de realizar una acción formativa, que será organizada por la Escuela de Administración Pública de la Región de Murcia.

10. Lista de espera.

10.1.- Los aspirantes que hayan obtenido al menos 12 puntos en el ejercicio único de la fase de oposición, podrán formar parte de la Lista de Espera que constituirá el Tribunal Calificador para proveer, mediante nombramiento de personal interino o contratación laboral temporal, puestos cuya cobertura resulte de inaplazable o urgente necesidad, siempre que lo hubieran solicitado en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la base general 14.2 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.2.- El orden de prelación de la lista de espera derivada de la presente convocatoria, será el establecido

en la base general 14.3 de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda.

10.3.- La Lista de Espera así constituida se registrará, en lo que le resulte de aplicación, por las disposiciones contenidas en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la selección de personal interino y laboral temporal de la Administración Pública Regional, (BORM nº 186, de 11 de agosto de 2001).

11. Norma final.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 5 de julio de 2004.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

9315 Matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2004.

Doña M.^a Eugenia Castaño Collado, Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en periodo voluntario, de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

Hago saber: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del R.D. 243/1995, de 17 de febrero, se encuentran expuestas al público, en cada uno de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante 15 días hábiles a partir de la publicación de este edicto, las respectivas Matrículas del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes al ejercicio de 2004, por cuotas municipales y nacionales, elaboradas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Relación de municipios

Abanilla
Albudeite
Aledo
Beniel

Bullas
Calasparra
Fortuna
Fuente Álamo
Jumilla
Lorquí
Moratalla
Mula
Ojós
Pliego
Puerto Lumbreras

Contra la inclusión, exclusión o la alteración de los datos censales contenidos en las matrículas expuestas, puede interponerse en el plazo de quince días hábiles, recurso de reposición potestativo ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente por razón de territorio, conforme al artículo 4º del R. D. 2244/1979, de 7 de septiembre, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional, en el mismo plazo, según el artículo 88.2 del R.D. 391/1996, de 1 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos. Dichos plazos comenzarán a contarse desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula correspondiente.

Murcia, 31 de mayo de 2004.—La Directora de la Agencia Regional de Recaudación, **Encarna López López**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

9309 Convenio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Visto el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad, suscrito por la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social en fecha 22 de junio de 2004 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés

público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

Murcia, 24 de junio de 2004.—El Secretario General, P.A.: El Secretario Sectorial de Acción Social, **Carlos Sabatel Parejo**.

Convenio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para desarrollo de un programa de personas con discapacidad.

En Murcia, a 22 de junio de 2004

Reunidos

De una parte, la Excelentísima señora doña Cristina Rubio Peiró, Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de junio de 2004; y,

de otra, el señor don Manuel Marcos Sánchez Cervantes, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, con C.I.F. nº. P3000004-F, en virtud de Decreto de la Presidencia de la Mancomunidad de fecha 20 de mayo de 2004.

Manifiesta

Primero. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su Artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de los discapacitados.

Segundo. Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

Tercero. Que conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad psíquica, física, sensorial o de alto riesgo biológico y social, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia y la mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote vienen suscribiendo convenio de colaboración desde 1996.

Cuarto. Que a la vista de la experiencia acumulada con el seguimiento del convenio, ambas partes manifiestan expresamente su voluntad e interés en seguir perfeccionando el marco de relaciones de colaboración para la gestión de centros y servicios de atención de personas con discapacidad, constituyendo tales acciones objetivos propios de los mismos.

Quinto. Que la posibilidad de formalización del presente convenio se halla recogida en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 40 la considera expresamente para la prestación de servicios de los contemplados en la misma.

Sexto. Que la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, establece en el Programa presupuestario 313K, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, concepto 461.07, Código de Proyecto 11971, la dotación económica que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia destina, a través de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social, al presente Convenio.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero. El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, para el desarrollo de un programa de personas con discapacidad, y concretamente el mantenimiento de un Centro de Atención Temprana y un Centro Ocupacional, en el marco del Servicio Social de Personas con Discapacidad previstas en el artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Segundo. Las aportaciones económicas para los fines de este Convenio durante el año 2004 serán:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ciento cincuenta y ocho mil setenta (158.070,00) euros, que forman parte de la consignación presupuestaria 12.04.313K.461.07, Código de Proyecto 11971, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Sesenta y un mil setecientos cincuenta y un (61.751,00) euros para el Centro de Atención Temprana.
- Noventa y seis mil trescientos diecinueve (96.319,00) euros para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, como mínimo, Cincuenta y dos mil seiscientos noventa (52.690,00) euros. Dicho importe se desglosa de la siguiente manera:

- Veinte mil quinientos ochenta y cuatro (20.584,00) euros para el Centro de Atención Temprana.

- Treinta y dos mil ciento seis (32.106,00) euros para el Centro Ocupacional.

La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote aporta certificación de reserva de crédito en su Presupuesto para hacer frente a los compromisos económicos contraídos.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social la oportuna propuesta de pago anticipado a la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, por la totalidad del importe de la aportación económica concedida, ya que el fin público que concurre en el presente Convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 6.2 de la Ley 9/1999, de 27 de diciembre, en su última redacción dada por la Disposición adicional Decimotercera de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre.

Tercero. La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, a través del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional se compromete a aportar anualmente los datos de todos aquellos usuarios de este servicio (no sólo de las bajas que se puedan producir, sino también de las altas y otros datos que se consideren oportunos que no supongan intromisión ilegítima en los derechos del usuario del Centro).

Cuarto. La Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote se compromete a:

A) Ajustar el funcionamiento del Centro de Atención Temprana y del Centro Ocupacional a las normas establecidas para los servicios sociales en la Región de Murcia.

B) Coordinar su actividad en materia de servicios sociales con la planificación elaborada por la Secretaría Sectorial de Acción Social.

C) Utilizar las herramientas técnicas y de explotación estadística que se determinen por la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales.

Quinto. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio será coincidente con el ejercicio económico y para la justificación, que abarcará el 100% de la actividad realizada, cuyo plazo finalizará dos meses después, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote remitirá a la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales, en el nuevo Modelo de Memoria justificativa elaborado por la Secretaría Sectorial de Acción Social:

- Información técnica sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.

- Información financiera conteniendo:

a) Ingresos obtenidos por tasas, otros ingresos y ayudas de otras Administraciones, referidas al desarrollo del Convenio.

b) Gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del Convenio.

Sexto. La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, tanto las referidas a la forma, como a los plazos de ejecución y justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la Comunidad Autónoma, a través del Órgano gestor del Convenio, y la Entidad Local, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del Proyecto.

La solicitud de propuesta de modificación deberá estar suficiente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de Proyecto.

Séptimo. El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria formada por cuatro miembros. La Comisión se reunirá a convocatoria de la Dirección General de Familia y Servicios Sectoriales y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional, la Directora General de Familia y Servicios Sectoriales o persona en quien delegue, y un Técnico de esa Dirección General.

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote, dos representantes designados por la misma.

Serán funciones de la citada Comisión de Seguimiento, velar por lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, y fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

Octavo. Los servicios competentes de la Consejería de Trabajo y Política Social podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Valle de Ricote y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Noveno. En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décimo. Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Undécimo. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Duodécimo. El Convenio estará vigente durante el año dos mil cuatro. Se podrá prorrogar por voluntad expresa de las partes, determinándose en tal caso las aportaciones económicas en función de las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y en prueba de conformidad lo firman y rubrican en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, La Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social, **Cristina Rubio Peiró**.—Por la Mancomunidad de S.S. del Valle de Ricote, El Presidente, **Manuel Marcos Sánchez Cervantes**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9768 Anuncio de información pública del estudio informativo de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes ha aprobado técnicamente el 8 de septiembre de 2003 el «Estudio informativo de la autovía de conexión de la autovía A-7 en Alhama con el Campo de Cartagena», resultando seleccionada la opción Jimenado-3, con una longitud total de 35,6 km. Antes de resolver sobre su aprobación definitiva y finalizado el periodo de información pública del estudio indicado, se han admitido algunas alegaciones que han provocado la inclusión de modificaciones en la alternativa seleccionada, que son las que ahora se ponen de manifiesto públicamente para conocimiento de los nuevos afectados.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

1) La del tramo correspondiente a la variante de las Cuevas de Reylo que ahora se inicia aproximadamente 1 km. antes y se separa más de la población, hasta

el paraje de «La Redonda» donde vuelve a coincidir con la opción seleccionada inicialmente. 2) En el tramo comprendido entre el Jimenado y Torre Pacheco donde el trazado se desplaza unos metros hacia el Sur entre los p.k. 1,000 y 3,000 y del 4,000 al 6,000 y hacia el Norte entre el p.k. 3,500 y el 4,000. 3) En el tramo comprendido entre Torre Pacheco y Los Alcázares, donde el trazado se ajusta exactamente al desdoblamiento de la carretera existente y con carácter de vía semiurbana con rotondas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, así como el artículo 86 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se vuelve a abrir un periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto de las modificaciones introducidas en la alternativa seleccionada y que deberán versar, sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El Estudio Informativo estará a disposición del público en horas hábiles de oficina en las dependencias de la Dirección General de Carreteras sita en Plaza Santoña, 6 -2.ª Planta- y en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Fuente Álamo, Cartagena, Murcia, Torre Pacheco y Los Alcázares.

Concluido este trámite se procederá, en su caso, a la aprobación definitiva del Estudio Informativo.

Murcia, 6 de julio de 2004.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9767 Anuncio de Información Pública del estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes ha aprobado técnicamente el 8 de septiembre de

2003 el «Estudio informativo de la autovía de conexión de la Autovía A-7 en Santomera con la Comarca del Mar Menor», resultando seleccionada la opción A-4, con una longitud total de 40,263 km. Antes de resolver sobre su aprobación definitiva y finalizado el periodo de información pública del estudio indicado, se han admitido algunas alegaciones que han provocado la inclusión de modificaciones en la alternativa seleccionada, que son las que ahora se ponen de manifiesto públicamente para conocimiento de los nuevos afectados.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

1) La del tramo comprendido entre la N-340 y el azarbe de los Molinos, donde el trazado se desplaza hacia el Sur. 2) La del tramo comprendido entre la carretera MU-330 y la vía del ferrocarril Murcia-Cartagena en Los Aguados, donde se opta por la opción 3-b, que discurre por el Sur de Zeneta, en lugar de la opción 3-a, inicialmente seleccionada que discurría por el Norte. 3) En el tramo comprendido entre Sucina y San Javier, donde se separa el trazado de la carretera actual a la altura de la venta de la Dulce y por el contrario se ajusta a la misma entre las proximidades de la Venta del Paraíso y del canal del postravase.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, así como el artículo 86 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se vuelve a abrir un periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto de las modificaciones introducidas en la alternativa seleccionada y que deberán versar, sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El Estudio Informativo estará a disposición del público en horas hábiles de oficina en las dependencias de la Dirección General de Carreteras sita en Plaza Santoña, 6 -2.ª Planta- y en los Ayuntamientos de Santomera, Murcia, Beniel y San Javier.

Concluido este trámite se procederá, en su caso, a la aprobación definitiva del Estudio Informativo.

Murcia, 6 de julio de 2004.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9769 Anuncio de información pública del estudio informativo de la autovía de acceso a Mazarrón desde la Autovía A-7.

La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes ha aprobado técnicamente el 8 de septiembre de 2003 el «Estudio informativo de la autovía de acceso a Mazarrón desde la autovía A-7», resultando seleccionada la opción Alternativa 2, Variante Norte 2, con una longitud total de 25 km. Antes de resolver sobre su aprobación definitiva y finalizado el periodo de información pública del estudio indicado, se han admitido algunas alegaciones que han provocado la inclusión de modificaciones en la alternativa seleccionada, que son las que ahora se ponen de manifiesto públicamente para conocimiento de los nuevos afectados.

Las modificaciones realizadas son las siguientes: 1) En el tramo inicial en el que la traza discurría sobre la carretera C-3315, se sitúa completamente al Norte de dicha carretera sin interferirse con ella. 2) En las proximidades de la confluencia del trazado con la carretera MU-602, se desplaza también hacia el Norte en un tramo, al trasladarse el punto de encuentro con esta carretera 1 km. hacia el Oeste. 3) En el paso por la urbanización Camposol se opta por la alternativa Oeste, incluida en el Estudio Informativo, que discurre por el trazado actual de la carretera MU-603. 4) En el tramo final que conecta con la variante de Mazarrón se opta ahora por la alternativa Oeste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de Carreteras de la Región de Murcia, el artículo 10 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras y los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras, así como el artículo 86 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se vuelve a abrir un periodo de información pública por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los particulares y entidades a quienes interese puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto de las modificaciones introducidas en la alternativa seleccionada y que deberán versar, sobre las circunstancias que justifican la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

El Estudio Informativo estará a disposición del público en horas hábiles de oficina en las dependencias de la Dirección General de Carreteras sita en Plaza Santoña, 6 -2.ª Planta- y en los Ayuntamientos de Alhama de Murcia, Totana y Mazarrón.

Concluido este trámite se procederá, en su caso, a la aprobación definitiva del Estudio Informativo.

Murcia, 6 de julio de 2004.—El Director General de Carreteras, **Fernando Mateo Asensio**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9330 Anuncio de la Secretaría General notificando acuerdo de inicio de expedientes sancionadores de espectáculos públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Consejería de Presidencia, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Espectáculos Públicos de esta Consejería, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

N.º Exp.: 190/04

Denunciado: Mesbra, S.L.

DNI/NIF: B30.724.611

Localidad: Cartagena

Fecha/Infracción: 18.04.04

Fecha/Ac. Inicio: 24.05.04

Cuantía: 150 euros

Infracción: Art. 26 e) L.O.S.C.

Murcia, 18 de junio de 2004.—La Secretaria General, **María Pedro Reverte García**.

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

9316 Anuncio de periodo voluntario de cobro.

La Jefa del Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario de la Agencia Regional de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Hace saber: Que desde el 20 de julio hasta el 20 de septiembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario, los recibos del municipio de Moratalla correspondientes a:

Mercado semanal Tercer trimestre 2004

Plazo de abastos Tercer Trimestre 2004

Los contribuyentes afectados por el mismo podrán realizar el pago de su deuda tributaria en las entidades de crédito que a continuación se relacionan, debiendo acudir provistos de los necesarios documentos cobratorios, ya que las entidades colaboradoras no pueden expedirlos:

Caja de Ahorros de Murcia

Caja de Ahorros del Mediterráneo

La CAIXA

Banco Santander Central Hispanoamericano BSCH
BBVA

Banco Popular Español

Caja Rural Intermediterránea

Caja Rural Central

Caja de Ahorros y M. de Piedad de Madrid

Además, los padrones correspondientes se encuentran expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Moratalla, y contra los mismos, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no reciban en su domicilio los documentos de pago, podrán solicitar un duplicado, dentro del período de cobranza en las oficinas de la Agencia Regional de Recaudación.

Se hace advertencia de que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, los correspondientes intereses de demora, y en su caso las costas que procedan.

Los sujetos pasivos podrán domiciliar el pago de los tributos a los que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de depósito, con oficina en la demarcación correspondiente. Para ello dirigirán comunicación al órgano recaudatorio correspondiente al menos dos meses antes del comienzo del período recaudatorio. En otro caso surtirán efecto a partir del período impositivo siguiente.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

En Murcia a 17 de junio de 2004.—La Jefa de Servicio de Gestión y Recaudación en Periodo Voluntario, **M.ª Eugenia Castaño Collado**.

Consejería de Hacienda

Agencia Regional de Recaudación

9314 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que hay sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	N.I.F./C.I.F	REFERENCIA/NºCERTIF.	TIPO DE ACTO ADMIVO.
BLANCO CARRILLO JOSE	27487613Z	2000/010/007/2837	PROVIDENCIA DE APREMIO
GONZALEZ FERNANDEZ ISABEL	77504686E	2000/010/007/2954	PROVIDENCIA DE APREMIO
IGNORATO FRANCO JOSE ANTONIO	74343824G	2000/010/007/3147	PROVIDENCIA DE APREMIO
IGNORATO FRANCO JOSE ANTONIO	74343824G	2000/010/007/3148	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUAREZ LIDON ANTONIA	21905793H	2000/010/007/3170	PROVIDENCIA DE APREMIO
JUAREZ LIDON ANTONIA	21905793H	2000/010/007/3171	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑOZ PALACIOS IGNACIO	22258898G	2000/010/007/3318	PROVIDENCIA DE APREMIO
MUÑOZ ROS JOSE	22302477K	2000/010/007/3321	PROVIDENCIA DE APREMIO
PASTOR GARCIA ANTONIO	21900915Q	2000/010/007/3399	PROVIDENCIA DE APREMIO
PEREZ NICOLAS PEDRO	22291103D	2000/010/007/3428	PROVIDENCIA DE APREMIO
SERVIDIESEL SURESTE S.L	B30360812	2000/22/84/6947	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

Murcia, en c/ Villaleal, 2.
 Abanilla, en plaza Corazón de Jesús, 1.
 Beniel, en c/ Caudillo, 9.
 Bullas, en c/ Entreplazas, 2.
 Calasparra, en Avda. 1.º de Mayo, 15 bajo.
 Moratalla, en c/ Constitución, 17 - 2.ª planta.
 Mula, en c/ Camilo José Cela, 3, bajo 1.
 Jumilla, en c/ San Pascual, 2 bis.
 Puerto Lumbreras, en c/ García Carrasco, 18.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 17 de junio de 2004.—El Jefe de Sección de Coordinación Administrativa, **Juan Sánchez Alegre**.

Consejería de Sanidad

Servicio Murciano de Salud

9307 Anuncio de adjudicación. Número de expediente: 109/04.**1. Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Servicio Murciano de Salud
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras y Contratación
- c) Número de expediente: 109/04.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia Técnica
- b) Descripción del objeto: Elaboración y ejecución del plan de control técnico de calidad de la ejecución de las obras e instalaciones de la Ampliación del Pabellón de Subagudos del Hospital Psiquiátrico «Román Alberca» de Murcia.
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º 84, de 13 de abril de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe global de licitación : 38.066,00 €.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 1 de junio de 2004.
- b) Contratista: Ace Edificación, S.L.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 30.338,60 €.

Murcia, 17 de junio de 2004.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, **María Anunciación Torro Domínguez**.

Consejería de Sanidad

9308 Anuncio de adjudicación.**1.- Entidad adjudicadora.**

- a) Organismo: Consejería de Sanidad.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Económico y de Contratación.
- c) Número de expediente: 7/2004.

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de un Centro de Salud en Zarandona (Murcia).
- c) Lote.-
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio: «Boletín Oficial de la Región de Murcia», n.º 69, de 24 de marzo de 2004.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 2.518.227,43 euros

2004.- 1.337.808,28 euros

2005.- 1.180.419,15 euros

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 7-05-2004
- b) Contratista: Nesco Entrecanales Cubiertas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 2.198.916,20 euros
- 1.168.174,20 euros - 2004
- 1.030.742,00 euros - 2005

Murcia, 21 de junio de 2004.—El Secretario General, **José Luis Nicolás**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

9397 La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, ha resuelto suspender el pago de pensión no contributiva.

La Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, vista la documentación obrante en el expediente, en uso de las competencias legalmente atribuidas, y aplicación de lo establecido en el Real Decreto 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, ha resuelto:

- Suspender a D. Francisco José Chumillas Chumillas, con D.N.I. 27.460.238, cuyo último domicilio conocido es c/ Puente Tocinos, Blq. D-8, Esc. 3, PI-b, el pago de la pensión no contributiva que tiene reconocida, con fecha de efectos 1 de mayo de 2004.

- Declarar la procedencia del reintegro de 2736,80 euros en concepto de prestaciones percibidas indebidamente, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril de 2004.

De acuerdo con los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

Hechos:

- Que con fecha 15 de enero de 2004 el pensionista ha tenido una variación de ingresos motivada por la iniciación de actividad laboral, percibiendo por ello, un salario superior al importe de la pensión no contributiva, por lo que procede la suspensión del pago de la misma durante el periodo en que realice actividad laboral o perciba prestación de desempleo subsiguiente a dicha actividad.

- Que durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y 30 de abril de marzo de 2004, el beneficiario ha percibido pensión no contributiva por un importe de 828,90 euros, cuando debería haber percibido 92,10 euros correspondientes a la parte proporcional de la paga extraordinaria de junio de 2004, por lo que resulta una diferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social de 736,80 euros.

Fundamentos de derecho:

- Artículos 6 y 17 del Real Decreto 357/91, de 15 de marzo.

- Artículos 144.1 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio.

- Artículo 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991, que determinan la procedencia del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

- Orden de 25 de junio de 2001 para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social.

Se le informa que puede proceder a la devolución del importe íntegro de la deuda en un solo plazo, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de esta comunicación, mediante ingreso en la cuenta n.º 2038 5757 11 6000 516090 (Recursos Diversos Provinciales Tesorería General de la Seguridad Social) de Caja Madrid, Avd. Constitución 11, de Murcia. Una copia del documento de ingreso deberá ser remitido a esta Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión para su constancia en el expediente.

De no efectuarse este ingreso en el plazo que se indica, se remitirá a la Tesorería General de la Seguridad

Social esta Resolución a fin de que dicho Organismo inicie el procedimiento de gestión recaudatoria.

Le comunicamos que deberá comunicar y justificar documentalmente, en un plazo máximo de treinta días desde la fecha en que se produzca, el cese en la actividad laboral para poder proceder a rehabilitarle en el pago de la pensión no contributiva, así como cualquier otra variación de su situación que pueda tener incidencia en la conservación o en la cuantía de aquélla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.1 del Real Decreto 357/1991 de 15 de marzo.

Contra esta Resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, como requisito previo e imprescindible para acceder a la vía jurisdiccional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Legislativo 2/1995 de 7 de abril, por el que e aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Murcia, 18 de mayo de 2004.—La Dirección del ISSORM, el Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Trabajo, Consumo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

9335 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la ayuda periódica de inserción y protección social n.º Expte. 130/03 a nombre de doña Antonia, Peralta Corral.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), por la presente se hace saber a doña Antonia, Peralta Corral, con NIF 28597614 N, cuyo último domicilio conocido es C/ Isaac Peral, 1.º - 3.º D, Águilas que mediante resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 20 de mayo de 2004, de extinción de la ayuda periódica de inserción y protección social expediente n.º 130/03.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del/de la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, Consumo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente,

presentando preferentemente dicho recurso en el Registro General del ISSORM.

Dicho expediente obra en la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión del ISSORM (Servicio de Prestaciones Económicas) situada en C/ Ronda de Levante n.º 16, Murcia.

Murcia, 14 de junio de 2004.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Programa de Inclusión, **Ginés Cánovas Sánchez**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

9386 Anuncio de licitación de obras.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación

c) Número de expediente:66/2004

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Refuerzo firme en la Ctra. 9-A. Tramo. MU-510 a El Cantón.

b) Lugar de ejecución: Abanilla (Murcia).

c) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 85.871,81 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 1.717,44 euros.

b) Definitiva: 3.434,87 euros.

6. Obtención de la documentación.

a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.

b) Domicilio: C/. Puerta Nueva.

c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001

d) Teléfono: 968 248 173

7.- Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica financiera y técnica: Se acreditará con la documentación que se especifica en

el punto 7.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 26 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en Sábado o en día festivo, se prorroga hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

b) Documentación a presentar: La que se especifica en los apartados 7.3 y 7.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Domicilio: Plaza Santoña nº 6

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Veinte días a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas.

9.- Apertura de plicas.

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

b) Domicilio: Plaza Santoña nº 6.

c) Localidad: Murcia

d) Fecha: 3/8/2004

Si se presentasen proposiciones por correo, la apertura se realizará a los diez días máximo del plazo de terminación de proposiciones.

e) Hora: Doce horas en el Salón de Actos de la Consejería.

10.- Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2002), será la siguiente: 45.23.12 «Trabajos de pavimentación para carreteras y calles»

11.- Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 310 Euros.

12.- Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/op/>

Murcia a 15 de junio de 2004.—El Secretario General, **Diego M. Pardo Domínguez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE

MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

9287 Notificación a interesado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifica a continuación:

NIF: 22932118 Z.

Contribuyente: José Manuel Roca Bernabeu.

Domicilio Fiscal: C/ General Orgaz - Santa Ana. 30310 Cartagena.

Impuestos y ejercicios: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1T/2001 a 1T/2003, ambos inclusive.

Procedimiento: Actuaciones de comprobación e investigación.

Fase: Notificación del acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta liquidación definitiva derivada del acta de inspección, y de la correspondiente carta de pago.

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/ Campos, n.º 2, 3.ª Planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 31 de mayo de 2004.—La Inspectora Coordinadora, M.ª Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegación de Cartagena

9288 Citación para notificación por comparecencia.

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. de Cartagena.

Hago saber: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos datos identificativos del deudor, N.I.F. y número de justificante, expediente y/o clave de liquidación se detallan en el ANEXO a la presente.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios relacionados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente citación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9'00 a 14'00 horas, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Tributaria de Cartagena, sita en C/ Campos, 2, planta 4.ª, al efecto de practicar la notificación del citado acto. Se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 31 de mayo de 2004.—El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Mateo Pérez Abenza.

Anexo que se cita

Tipo de acto (T. A.):

1. Notificación de providencia de apremio
2. Notificación de embargo de cuentas bancarias
3. Notificación de embargo de sueldos, salarios y pensiones
4. Notificación de embargo de inmuebles
5. Notificación de embargo de vehículos

6. Notificación de derivación de responsabilidad
7. Notificación de expediente sancionador
8. Notificación de valoración de vehículos
9. Notificación de valoración de inmuebles
10. Notificación del acuerdo y providencia de subasta
11. Notificación de embargo de participaciones sociales
12. Transformación de embargo cautelar de bienes en definitivo

13. Notificación de acuerdo de adopción de medidas cautelares
14. Notificación de puesta de manifiesto de actuaciones
15. Notificación de acuerdo de responsabilidad

<u>Identificación del deudor</u>	<u>N.I.F.</u>	<u>T. A.</u>	<u>N.º Just./Exp./Liq.</u>
Manzanares Saura, Domingo	22936731E	4	Exp. 510423000174D
Carrascosa Carrascosa, M.ª Dolores	22937775J	4	Exp. Manzanares Saura D.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

9390 Juicio de faltas 246/2004.

Juicio de faltas 246/2004.

N.I.G.: 30016 2 0401818/2004.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de faltas n.º 246/2004 ejecutoria 56/04 se ha dictado la presente resolución, que en su parte dispositiva dice: Requierase al condenado Juan Alberto Galeano mediante la notificación de la presente para que en el plazo de 5 días, proceda al ingreso de la cantidad de 180 euros, que deberá ingresar en la cuenta que de este Juzgado en Banesto n.º 1556.0000.78.0056.04.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a Juan Alberto Galeano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiuno de junio de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

9371 Juicio verbal 157/2004.

N.I.G.: 30027 1 0200875/2004.

Procedimiento: Juicio verbal 157/2004.

Sobre: Otras materias.

De: José Garrido Quijada.

Procurador: José María Sarabia Bermejo.

Contra: Manuel Fernández Ponce, Juliana Vázquez Fontecha.

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura.

Hago saber: Que estando acordado en autos de juicio verbal civil número 157/04 instados por José Garrido Quijada representado por el Procurador Sr. Sarabia Bermejo contra Manuel Fernández Ponce y Juliana Vázquez Fontecha, hoy en paradero desconocido, por medio de la presente se cita a los demandados indicados para la celebración del juicio que tendrá lugar el próximo día veinticinco de octubre y hora de las diez y treinta minutos, quedando en la Secretaría la copia de

la demanda, documentos y cédulas, a su disposición, y ello bajo los apercibimientos legales caso de no comparecer parales el perjuicio a que hubiese lugar en derecho y celebrarse el juicio sin su asistencia, con declaración de rebeldía procesal.

Y para que conste y sirva de citación a los indicados, libro, firma y sello la presente en Molina de Segura, a treinta y uno de mayo de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Molina de Segura

9370 Ejecución hipotecaria 161/2003.

N.I.G.: 30027 1 0200836/2003.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 161/2003.

Sobre: Otras materias.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procurador: Benito García-Legaz Vera.

Contra: Josefa Hernández Gómez.

Doña Ana Isabel Navarro Prieto, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento ejecución hipotecaria 161/2003 que se sigue en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. representado por don Benito García-Legaz Vera, contra Josefa Hernández Gómez en reclamación de 62.545,74 euros de principal e intereses moratorios y ordinarios vencidos más otros 10.728,06 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad del ejecutado.

Finca registral número 6.208 , tomo 418, libro 50, folio 40. Vivienda derecha de la planta séptima señalada con la letra G, hoy letra A, que forma parte del edificio sito en Archena, avenida del Generalísimo hoy avenida del Carril señalada con el número 12 que tiene a su entrada por el zaguán cuadro de escalera y vivienda del centro de esta misma planta; derecha entrando calle sin nombre izquierda dcha. vivienda del centro y otra calle sin nombre y acequia principal, y espalda la avenida del situación; por abajo, vivienda derecha de la planta sexta; y por arriba vivienda derecha de la planta octava. Consta de vestíbulo, comedor, tres dormitorios, cocina, baño, aseo, pasillo y terraza con una superficie construida de ciento doce metros, setenta y siete decímetros cuadrados, y útil de noventa y tres metros, setenta y tres decímetros cuadrados.

La subasta se celebrará el próximo día 17 de septiembre de dos mil cuatro a las 9:00 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Av. Madrid, 70, planta 2.ª, Molina de Segura (Murcia), conforme con las siguientes condiciones:

1.ª La finca embargada ha sido valorada en 79.507,89 euros.

2.ª La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose por el solo hecho de participar en la subasta, que el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en al entidad Banco Español de Crédito, agencia n.º, cuenta n.º 3075, el 30 por 100 del valor de la finca a efecto de subasta, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la misma, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, las cantidades ingresadas pertenecen en todo o en parte a un tercero identificándole adecuadamente.

6.ª Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado al que deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª Sólo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren,

8.ª Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50 por 100 del valor de tasación o aun siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10.ª El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre hasta la fecha de celebración de la subasta así como en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.ª Para el caso de que la notificación del señalamiento al ejecutado resultante infructuoso por encontrarse en ignorado paradero, sirva la presente de notificación edictal para el mismo.

12.ª En el supuesto que por causa de fuerza mayor no pudiere llevarse a cabo la subasta en el día y hora señalados, se celebrará el día siguiente hábil.

Y en cumplimiento de lo acordado libro el presente en Molina de Segura a catorce de junio de dos mil cuatro.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

9369 Expediente de dominio. Inmatriculación 620/2004.

N.I.G.: 30030 1 0400600/2004

Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 620/2004.

De: Ángel Morales Galián, José Lucas Morales Galián.

Procurador: Vicente Rafael Marcilla Onate, Vicente Rafael Marcilla Onate.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado-Juez.

Ilma. Sra. Dña. Ana Caballero Corredor.

En Murcia a dos de junio de dos mil cuatro.

Dada cuenta, y recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador Sr. Marcilla Onate, regístrese la misma con el número 620/2004, formando con ella el oportuno cuerpo de autos e incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Ángel Morales Galián, José Lucas Morales Galián, al procurador indicado entendiéndose con él, las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a como personas de quién proceden las fincas, a Pedro Luis Hernández-Mora Fernández, C/ Batalla de las Flores 3 (7.º) Murcia, Juan Antonio Hernández-Mora Fuster, C/ Puxmarina 1 bajo. «Mora Óptico» Murcia, Dolores Hernández-Mora Fuster C/ Vinadel 9 (5.º) Murcia, Dolores Hernández-Mora Fuster C/ Vinadel 9 (5.ª) Murcia, Pedro Hernández-Mora Belmar, Isabel, Pilar María Dolores Hernández-Mora Caballero en la persona de Juan Antonio Hernández-Mora

Fuster, José Hernández-Mora Fernández C/Lepanto , entlo. dcha., de Murcia, María Clemente Arjona C/ Rosa Linda, 38 de Sangonera La Verde, como personas de quién proceden las fincas, al Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio sito en C/ Jaime Balmes 1 de Sangonera la Verde, y al de la C/ Rosalinda 40 de Sangonera la Verde a María Soledad Galián Clemente C/ Rosalinda 38 de Sangonera la Verde José Lucas Morales Galián, C/ Albarde 38, Sangonera la Verde. María Barcelón López C/ Sócrates 4, Sangonera la Verde, como dueños de las finca colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y en el Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Convóquese, también, a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de los mismos edictos antes indicados para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de , se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a dos de junio de dos mil cuatro.—El/la Secretario

—

Primera Instancia número Nueve de Murcia

9395 Constitución del acogimiento 393/2004.

N.I.G.: 30030 1 0900390/2004.

Procedimiento: Constitución del acogimiento 393/2004.

Sobre: Constitución del acogimiento.

De: Secretaría de Familia y Servicios Sociales.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Se acuerda la constitución del acogimiento preadoptivo de los menores María Dolores y Luis Celdrán Martínez a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil, y demás obligaciones inherentes.

Contra este auto cabe interponer en el Juzgado recurso de apelación en un solo efecto en término de quinto día.

Lo acuerda y firma S.S.^o

El Magistrado Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luisa Celdrán Martínez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a veinticuatro de junio de dos mil cuatro.—
El/la Secretario.

—

De lo Social número Seis de Murcia

9334 Demanda 56/2004.

N.I.G.: 30030 4 0000390/2004.

Número de Autos: Demanda 56/2004.

Materia: Seguridad Social.

Demandado: Mutua Universal, Servicio Murciano de Salud, Tesorería General de la Seguridad Social, Konsman Desarrollos, S.L.

Cédula de citación

Doña Josefa Sogorb Baraza, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 56/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Vera Cano contra la empresa Konsman Desarrollos, S.L., sobre Seguridad Social, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 24 de septiembre de dos mil cuatro a las 9:30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a, Konsman Desarrollos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en Murcia a 21 de junio de dos mil cuatro a las 9:30 horas.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

9377 **Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas.**

Resueltas las reclamaciones presentadas durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de la Instalación y Funcionamiento de Infraestructuras Radioeléctricas, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 270, de fecha 21 de noviembre de 2002, por el Pleno de esta Corporación, con fecha 29 de abril de 2004, se ha aprobado definitivamente dicha Ordenanza, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, al efecto de su entrada en vigor, una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal, en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS RADIOELÉCTRICAS

PREÁMBULO

Justificación.

En los últimos años se está produciendo un gran desarrollo e implantación de las nuevas tecnologías de la comunicación. La manifestación más notoria de esta realidad se evidencia en la enorme expansión del fenómeno de la telefonía móvil, así como la consecuente proliferación de las instalaciones necesarias para el funcionamiento de estos medios de comunicación. Este hecho, unido al fuerte impacto que muchas de estas instalaciones tienen en el paisaje urbano y natural y su posible repercusión en la calidad de vida de los ciudadanos, justifica suficientemente la elaboración y aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Águilas de una Ordenanza Municipal propia para estos fines.

La Ordenanza tiene por objeto la reglamentación de las condiciones aplicables a la localización, instalación y desarrollo de la actividad inherente a las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación. Contiene, además, normas relativas a las condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones y normas que disciplinan el régimen jurídico de las licencias sometidas a la Ordenanza y el régimen sancionador de las infracciones a las mismas.

Con esta Ordenanza se pretende compatibilizar adecuadamente la necesaria funcionalidad de tales infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación y

la utilización por los usuarios de los servicios de telecomunicación con los niveles de calidad requeridos, con las exigencias de preservación del paisaje urbano y natural y de minimización de la ocupación y el impacto que su implantación pueda producir.

Contenido y alcance.

La parte dispositiva de la Ordenanza se divide en veintiún artículos, agrupados en siete capítulos, y conforme al siguiente esquema: CAPÍTULO I.- Objeto y ámbito de aplicación; CAPÍTULO II.- Planificación de la implantación y desarrollo; CAPÍTULO III.- Limitaciones y condiciones de protección; CAPÍTULO IV.- Régimen jurídico de las licencias; CAPÍTULO V.- Conservación y mantenimiento de las instalaciones; CAPÍTULO VI.- Régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones, y CAPÍTULO VII.- Régimen fiscal.

La parte final de la Ordenanza se compone de dos disposiciones adicionales, tres transitorias y dos finales, y se completa con un anexo con la definición de los conceptos en ella utilizados.

Una vez aprobada y en vigor la Ordenanza, las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicaciones reguladas en ella deberán ajustarse estrictamente a sus determinaciones.

Carácter.

Se trata de una Ordenanza de carácter transversal, dada la incidencia real de sus determinaciones sobre áreas y competencias municipales de distinto orden, que se procuran integrar armónicamente a través de la intervención de todas ellas en el procedimiento de concesión de las preceptivas autorizaciones administrativas y su participación en la Comisión de Telecomunicaciones prevista en la disposición adicional segunda.

Competencia municipal.

Se dicta esta Ordenanza de acuerdo con la habilitación legal que otorga la capacidad y legitimidad a los Ayuntamientos para intervenir, dentro de su ámbito territorial y en el marco de la legislación del Estado y de sus Comunidades Autónomas, en el proceso de implantación de las infraestructuras necesarias para el funcionamiento de los distintos servicios de telecomunicación a través de las oportunas ordenanzas municipales y de la concesión de las correspondientes licencias, tanto urbanísticas, como de actividad, apertura, instalación, etc., conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento de Águilas desarrolla a través de esta Ordenanza las competencias que le están reconocidas en la citada Ley 7/1985 en las siguientes materias: ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística -artículo 25.2.d)-; el patrimonio histórico artístico -artículo 25.2.e)-; la protección del medio ambiente -artículo 25.2.f.-, y la salubridad pública -artículo 25.2.h)-.

Marco normativo, medio ambiente y protección de la salud.

Sin perjuicio de la regulación urbanística municipal contenida en esta Ordenanza, será plenamente aplicable y de obligado cumplimiento la normativa sectorial específica reguladora del sector de las telecomunicaciones, constituida en la actualidad básicamente por la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones; los Reales Decretos 1651/1998, de 24 de julio, y 1736/1998, de 31 de julio, por los que se aprueban los Reglamentos de desarrollo de los títulos II y III de la citada Ley 11/1998, respectivamente; el Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de febrero, y el Real Decreto 279/1999, de 22 de febrero, sobre infraestructuras comunes de telecomunicación, así como las reglamentaciones y especificaciones técnicas relativas a las distintas clases de instalaciones y equipos de esta índole; el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece las condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, las restricciones y las medidas de protección de las emisiones radioeléctricas, así como la legislación vigente o que, en su caso, pudiera aprobar esta Comunidad Autónoma en las materias afectadas por la presente Ordenanza.

Sin duda, uno de los aspectos de mayor preocupación para los ciudadanos en relación con este tipo de instalaciones es el relativo a la protección frente a los posibles efectos nocivos que para la salud de las personas pudieran derivarse de la exposición a los campos electromagnéticos (CEM).

En este punto, parece oportuno recordar el contenido de la Recomendación del Consejo de la Unión Europea de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de 0 Hz. a 300 GHz. (1999/519/CE). En ella se afirma que es absolutamente necesaria la protección de los ciudadanos de la Comunidad contra los efectos nocivos para la salud, que se sabe pueden resultar por la exposición a campos electromagnéticos y que el marco comunitario debe basarse en los mejores datos y asesoramientos científicos disponibles en el momento actual en este ámbito.

Así, y aun dando por válida la afirmación contenida en esa Recomendación del Consejo de la Unión Europea en el sentido de que «no se considera comprobado que el cáncer sea uno de los efectos de la exposición a largo plazo de los campos electromagnéticos (CEM)», hay que tener muy en cuenta la percepción subjetiva que de los riesgos relacionados con la exposición a los campos electromagnéticos tiene la ciudadanía y los factores de incertidumbre asociados a la sensibilidad individual.

En este sentido, las Administraciones Públicas tendrán que jugar un importante papel de regulación y control y estar al tanto del progreso de la tecnología y de los conocimientos científicos respecto de la protección contra las radiaciones no ionizantes.

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, corresponde al Gobierno de la nación la gestión del dominio público radioeléctrico y el desarrollo reglamentario, entre otros aspectos, de los procedimientos de determinación de los niveles de emisión radioeléctrica tolerables.

Por su parte, la Comunidad Europea está desarrollando acciones en materia de investigación y desarrollo tecnológico. En la actualidad, el V Programa Marco (1998-2002) contempla el estudio sobre los efectos que tiene para la salud de las personas la exposición a campos electromagnéticos.

Esta Ordenanza municipal establece una serie de cautelas en este sentido, tanto mediante la reglamentación de las condiciones urbanísticas, de protección ambiental y de seguridad que tendrán que cumplir este tipo de instalaciones, como mediante el sometimiento a licencia de la actividad inherente a ellas.

Por otra parte, la Ordenanza prevé la creación de un registro especial en el que se inscribirán todas las instalaciones de emisión y recepción de los servicios de telecomunicación existentes en el término municipal y la creación de una Comisión Municipal de Telecomunicaciones, encargada de dictaminar las consultas relativas a las solicitudes de licencia de actividad, de realizar el seguimiento de la ejecución de la Ordenanza, de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, de todas aquellas cuestiones e incidencias de la competencia municipal relacionadas con las materias que son objeto de regulación.

CAPÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular las condiciones urbanísticas y medioambientales a las que deben someterse la ubicación, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas de telecomunicación en el término municipal de Águilas, a fin de que su implantación se realice con todas las garantías urbanísticas, medioambientales y de seguridad y salubridad para los ciudadanos y se produzca la menor ocupación y el mínimo impacto visual y medioambiental en el entorno.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Están incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza las infraestructuras radioeléctricas con antenas susceptibles de generar campos electromagnéticos en un intervalo de frecuencia de 0 Hz. a 300 GHz. que se encuentren situadas en el término municipal, y, concretamente, antenas e infraestructuras de telefonía móvil accesibles al público y otros servicios de telefonía móvil; antenas e infraestructuras de radiodifusión y televisión; las instalaciones radioeléctricas de redes públicas fijas con acceso radio y radioenlaces.

2. Quedan excepcionadas de esta Ordenanza:

A. Las antenas catalogadas de radioaficionados.

B. Las antenas pasivas de radiodifusión y televisión.

C. Las antenas emisoras de usuario para acceso a las redes públicas fijas y las antenas que constituyen microcélulas y picocélulas.

D. Los equipos y estaciones de telecomunicación para la defensa nacional, la seguridad pública y la protección civil, en las condiciones convenidas al efecto por el Ayuntamiento y el órgano titular.

CAPÍTULO II.- PLANIFICACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO.

Artículo 3.- Obligación y objeto de la planificación.

1. Cada uno de los operadores que pretenda la instalación o modificación de las infraestructuras de telecomunicaciones a que se refiere el artículo 2.1 anterior estará obligado a la presentación ante el Ayuntamiento de un Plan de Implantación que contemple el conjunto de todas sus instalaciones radioeléctricas dentro del término municipal.

No obstante, los operadores podrán presentar Planes de Implantación de desarrollo conjunto para ofrecer servicio a una determinada zona, tanto para el caso de tecnologías futuras, como en el de las actuales cuyo despliegue de red aún no haya sido acabado.

2. El Ayuntamiento, a la vista de los diferentes Planes de Implantación presentados por los operadores, podrá requerir la incorporación de criterios o medidas de coordinación y atenuación del impacto visual ambiental.

3. Dicho Plan proporcionará la información necesaria para la adecuada integración de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza en la ordenación medioambiental y territorial, asegurando el cumplimiento de las limitaciones establecidas en la legislación vigente.

Artículo 4.- Contenido del Plan de Implantación.

1. El Plan de Implantación reflejará las ubicaciones de las instalaciones existentes y las áreas de búsqueda para aquéllas previstas y no ejecutadas.

2. El Plan estará integrado por la siguiente documentación:

A. Memoria con la descripción de los servicios prestados, las soluciones constructivas utilizadas y, al menos, las medidas adoptadas para la minimización del impacto paisajístico y medioambiental de las instalaciones previstas en el Plan. A estos efectos, se justificará, con la amplitud suficiente, la solución adoptada y la necesidad de las instalaciones planteadas.

B. Título habilitante para la implantación de la red de telecomunicaciones.

C. Planos del esquema general del conjunto de las infraestructuras radioeléctricas, indicando las instalaciones

existentes y las que se pretendan instalar, con localización en coordenadas UTM (coordenadas exactas para instalaciones existentes y coordenadas del centro del área de búsqueda para instalaciones no ejecutadas), código de identificación para cada instalación y cota altimétrica. Asimismo, los planos deben incluir nombres de calles y números de policía.

D. Documentación técnica para cada instalación con descripción de los elementos y equipos que la integran y zona de servicio; localización del emplazamiento con la calificación urbanística del suelo, afecciones medioambientales y al patrimonio histórico-artístico; incidencia de los elementos visibles de la instalación sobre los elementos que se consideran protegidos y que afecten al paisaje o al entorno medioambiental, en los supuestos en que la ubicación se realice en suelo no urbanizable; y posibilidad de uso compartido.

E. Programa de ejecución de las nuevas instalaciones y/o modificación de las existentes, que incluirá, al menos, la siguiente información:

Calendario previsto de implantación de las nuevas instalaciones.

Fechas previstas de puesta en servicio.

Fechas previstas de retirada de instalaciones, para instalaciones que hayan quedado o queden en desuso.

F. Programa de mantenimiento de las instalaciones, especificando la periodicidad de las revisiones (al menos una anual) y las actuaciones a realizar en cada revisión.

3. La información gráfica ha de señalar los lugares de emplazamiento, con coordenadas UTM y sobre la cartografía siguiente:

A escala 1:25.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación no urbana.

A escala 1:2.000 para las instalaciones que se emplacen en la demarcación urbana.

4. La documentación que integra el Plan de Implantación se presentará por triplicado en el Registro General de la Corporación.

Artículo 5.- Criterios para la elaboración del Plan de Implantación.

1. Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1066/2001, en la planificación de las instalaciones radioeléctricas sus titulares deberán tener en consideración, entre otros criterios, los siguientes:

A) La ubicación, características y condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deben minimizar los niveles de exposición del público en general a las emisiones radioeléctricas con origen tanto en éstas como, en su caso, en los terminales asociados a las mismas, manteniendo una adecuada calidad del servicio.

B) En el caso de infraestructuras radioeléctricas sobre cubierta de edificios, sus titulares procurarán,

siempre que sea posible, instalar el sistema emisor de manera que el diagrama de emisión no incida sobre el propio edificio, terraza o ático.

C) De manera particular, las condiciones de funcionamiento de las estaciones radioeléctricas deberán minimizar, en la mayor medida posible, los niveles de emisión cercanos a las áreas de influencia sobre espacios sensibles, tales como escuelas, centros de salud, hospitales o parques públicos.

2. En las instalaciones se deberá utilizar la solución constructiva que mejor contribuya a la minimización del impacto visual y medioambiental.

Artículo 6.- Efectos.

La presentación del Plan de Implantación será condición indispensable para que el municipio otorgue las licencias pertinentes para el establecimiento de las instalaciones.

Artículo 7.- Actualización y modificación del Plan de Implantación.

1. Las operadoras deberán comunicar las modificaciones del contenido del Plan de Implantación presentado, solicitando su actualización para poder proceder a hacer efectivos dichos cambios.

2. En todo caso, las operadoras deberán adecuar el Plan a la normativa que en cada momento sea de aplicación en esta materia.

CAPÍTULO III.- LIMITACIONES Y CONDICIONES DE PROTECCIÓN

Artículo 8.- Limitaciones de Instalación.

1. De salubridad.

La instalación y el funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas deberán observar con rigor la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos, en especial la establecida en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece, entre otras, medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas, y en particular:

A) No podrán establecerse nuevas instalaciones radioeléctricas o modificar las existentes cuando su funcionamiento conjunto pudiera suponer la superación de los límites de exposición establecidos en la normativa aplicable.

B) En las instalaciones de equipos pertenecientes a redes de telecomunicación se adoptarán las medidas necesarias para garantizar las debidas condiciones de seguridad y la máxima protección a la salud de las personas. Especialmente, no podrán instalarse equipos pertenecientes a redes de comunicación dentro de una distancia mínima de protección de 300 metros respecto de cualquier espacio considerado como sensible, tales como: centros escolares, guarderías, centros de salud, hospitales, parques públicos y otros.

2. Urbanísticas.

A) Con carácter general, se prohíbe la instalación en la fachada de los edificios de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, así como del cableado correspondiente, que deberá soterrarse o empotrarse, según el caso. Asimismo, su instalación sobre cubierta se realizará de forma que se reduzca su impacto visual sobre la vía pública.

B) Sin perjuicio de la normativa específica, no podrán establecerse instalaciones de radiocomunicación en los bienes inmuebles de interés cultural declarados monumentos por la Ley del Patrimonio Histórico, ni en los edificios cuya fachada principal da a las siguientes calles: Plaza de España; las comprendidas desde el inicio de la Cuesta del Sol hasta la travesía con la avenida de Juan Carlos I, así como sus transversales; las comprendidas desde el inicio de la calle Coronel Pareja hasta la travesía con la avenida de Juan Carlos I, así como sus transversales; y las calles Rey Carlos III y Conde de Aranda hasta la intersección con la avenida de Juan Carlos I.

C) Se prohibirán las instalaciones en los conjuntos histórico-artísticos, zonas arqueológicas y jardines declarados como bienes de interés cultural, obligándose a incorporar las medidas de mimetización o las soluciones específicas que minimicen el impacto visual.

D) La presente Ordenanza se remitirá a los Servicios Urbanísticos, con el fin de estudiar las zonas urbanísticas y tipos de suelo en los que procede autorizar o prohibir la instalación de las citadas infraestructuras, aprovechando la próxima revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

3. Uso compartido.

A) El Ayuntamiento podrá establecer la obligación de compartir emplazamiento para aquellas instalaciones que se ubiquen en terrenos de dominio público, a través del procedimiento regulado por el Real Decreto 1736/1998, de 31 de julio, por el que se desarrolla la Ley General de Telecomunicaciones.

B) Cuando se trate de la utilización por diferentes operadores de una misma ubicación, se procurará la mejor composición rítmica, para lograr la máxima integración en el paisaje urbano, debiéndose respetar una distancia mínima de 250 metros de separación entre cada agrupación de antenas.

Artículo 9.- Condiciones de protección ambiental y de seguridad de las instalaciones.

1. Con carácter general, las estaciones radioeléctricas de radiocomunicaciones deberán:

A) Utilizar la solución constructiva disponible en el mercado que, con las menores dimensiones, reduzca al máximo el impacto visual y ambiental.

B) Resultar compatibles con el entorno e integrarse arquitectónicamente de forma adecuada.

2. La intervención del Ayuntamiento en este ámbito salvaguardará los principios de transparencia, proporcionalidad y no discriminación.

3. En las instalaciones de las infraestructuras radioeléctricas se adoptarán las medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico urbano, con las debidas condiciones de seguridad.

4. La climatización de cualquier recinto contenedor se efectuará de forma que los sistemas de refrigeración se sitúen en lugares no visibles y su funcionamiento se ajuste a las prescripciones establecidas por la vigente normativa de protección del medio ambiente urbano, según figura en el Plan General de Ordenación Urbana y en los demás instrumentos de ordenación urbanística.

5. La instalación de las infraestructuras radioeléctricas se efectuará de forma que se posibilite el tránsito de personas, necesario para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubiquen.

6. Los contenedores se destinarán exclusivamente a albergar el equipamiento propio de las infraestructuras radioeléctricas.

Si son visitables, dispondrán de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de 0,80 por 1,90 metros de altura, que se abrirá en el sentido de la salida. En la proximidad de los contenedores, se situarán extintores portátiles de polvo polivalente o de anhídrido carbónico, cuya eficacia dependerá de las características de la instalación. Se dispondrá, como mínimo, de un extintor de eficacia 21-A y 113-B.

7. Las características y sistemas de protección de las infraestructuras radioeléctricas cumplirán lo establecido por la normativa específica de aplicación y por el planeamiento urbanístico y demás Ordenanzas vigentes.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS

Artículo 10.- Sujeción a licencia.

Estarán sometidos a la obtención de licencia municipal las obras, instalación, actividad y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, así como la instalación de antenas, instalaciones de redes e infraestructuras eléctricas, instalaciones de telefonía, televisión por cable, telecomunicaciones y otras similares, según procedimiento establecido por la normativa de aplicación general.

Artículo 11.- Requisitos para la petición y tramitación de las solicitudes de licencia urbanística para las infraestructuras radioeléctricas en suelo no urbanizable.

1. La tramitación se ajustará a lo establecido en esta Ordenanza con carácter general, con la salvedad referida en el apartado siguiente.

2. El Ayuntamiento deberá trasladar el expediente al órgano de la Administración Autonómica competente en la materia. El Ayuntamiento emitirá un dictamen sobre las solicitudes de licencia en suelo no urbano y en él hará constar todo lo referido al impacto o afectación de la instalación sobre el medio y la proximidad a viviendas o zonas habitadas.

Artículo 12.- Disposiciones aplicables a la tramitación de las licencias.

1. Además de la documentación requerida con carácter general por las normas de procedimiento del Plan General de Ordenación Urbana y demás instrumentos urbanísticos, que sea necesaria y congruente con la naturaleza y características de la instalación de que se trate, a la solicitud de las licencias se acompañará:

A) Proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional en el que se incluya, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Estudio de calificación ambiental que describa con detalle la posible incidencia de su implantación y funcionamiento en el medio natural exterior e interior de las edificaciones y construcciones de su entorno, con indicación de los siguientes datos:

Acreditación fehaciente del cumplimiento de las normas y directrices dictadas por los órganos competentes en materia de salud ambiental.

Impactos ambientales producidos por ruidos y vibraciones y por la expulsión forzada de aire caliente o viciado.

Impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

Medidas correctoras que se proponen adoptar para eliminar dichos impactos y grado de eficacia previsto.

b) Documentación gráfica ilustrativa del impacto visual de la instalación desde el nivel de la vía pública y justificativa de la localización y de la solución de instalación elegidas, en la que se incluyan:

Fotomontajes:

- Frontal de instalación (cuando fuese posible).

- Lateral derecho: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.

- Lateral izquierdo: desde la acera contraria de la vía, a 50 metros de la instalación.

Si lo estimasen procedente los Servicios Técnicos Municipales, deberá aportarse, además, simulación gráfica del impacto visual desde la perspectiva de la visión del viandante o desde otros puntos.

c) Plano, a escala adecuada, de la localización de la instalación y del trazado del cableado.

d) Descripción de las medidas correctoras adoptadas para la protección contra las descargas eléctricas de origen atmosférico, así como de las de señalización y vallado que restrinjan el acceso de personal no profesional a la zona.

B) Referencia al Plan de Implantación previamente presentado que contemple las características de la instalación para la que se solicita la licencia, con expresión del código de identificación correspondiente.

C) Declaración o compromiso de mantener la instalación en perfectas condiciones de seguridad, estabilidad y ornamentación.

D) Acreditación de la presentación ante el Ministerio de Ciencia y Tecnología del proyecto técnico necesario para la autorización por éste de las instalaciones radioeléctricas.

2. Para la concesión de las licencias se estará al procedimiento regulado en la normativa general de aplicación (Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia de 1995 y demás normas de aplicación), siendo preceptivo el informe favorable de los servicios municipales competentes en materia de medio ambiente, de patrimonio histórico y estética urbana y, cuando proceda según la normativa sectorial aplicable, el informe de los órganos o instituciones competentes en materia de protección del patrimonio histórico-artístico natural.

3. Se concederán simultáneamente las licencias que autoricen la instalación, las obras precisas y la actividad de telecomunicación a la que se refiera la solicitud presentada.

4. La puesta en marcha de estas instalaciones estará sometida a la concesión por el Ayuntamiento de la correspondiente licencia de funcionamiento. Para la obtención de esta licencia el solicitante deberá acreditar la aprobación por el ministerio correspondiente del correspondiente proyecto técnico y el informe favorable de la inspección realizada por el mismo Ministerio.

5. No obstante lo anterior, en el caso de estaciones radioeléctricas de menos de 10 vatios de potencia y de estaciones de radioenlace que, conforme a lo previsto en esta Ordenanza, precisen de licencia municipal, se aportará la siguiente documentación:

A) Memoria descriptiva y justificativa de las obras e instalaciones con fotomontajes y simulación gráfica del impacto visual en el paisaje arquitectónico urbano.

B) Planos a escala adecuada de las obras y de las instalaciones, de la localización de la instalación en la construcción o en el edificio y del trazado del cableado.

C) Certificación de la acreditación oficial de la empresa responsable de las obras e instalaciones.

Para este tipo de estaciones, se concederá simultáneamente, además, la licencia que autorice su puesta en funcionamiento.

Artículo 13.- Disposiciones procedimentales de carácter general.

1. La solicitud y la correspondiente documentación se presentarán por triplicado en el Registro General del

Ayuntamiento. Esta documentación irá acompañada de la acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias que determinen las Ordenanzas Fiscales correspondientes y del aseguramiento, mediante la suscripción de la correspondiente póliza de responsabilidad civil, de los daños que las instalaciones pudieran ocasionar a las personas o los bienes.

2. La presentación incompleta o defectuosa de la documentación a que hacen referencia los artículos anteriores deberá ser subsanada en el plazo de diez días a partir de la notificación que, a este respecto, remita el Ayuntamiento al interesado. La no subsanación en plazo comportará la desestimación de la solicitud.

3. Sin perjuicio del preceptivo trámite de audiencia a los interesados, se acreditará, en su caso, la autorización ajustada a ley del titular o titulares del predio donde se ubique la instalación.

4. La competencia para resolver la petición corresponde al Alcalde. La resolución concediendo o denegando las licencias deberá dictarse conforme al procedimiento y en el plazo establecidos en sus respectivas Ordenanzas y, supletoriamente, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO V.- CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Artículo 14.- Deber de conservación.

1. Los titulares de las licencias, así como los propietarios de las instalaciones, están obligados a mantenerlas en las debidas condiciones de seguridad, estabilidad y conservación, así como a incorporar las mejoras tecnológicas que contribuyan a minimizar el impacto ambiental y visual de las mismas.

Asimismo, tendrán que revisar las instalaciones anualmente, notificando al Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, la acreditación de dicha revisión y aportando la siguiente documentación:

Certificación del cumplimiento de los niveles de emisión según los establecidos por el organismo competente.

Documentación gráfica del estado visual de la instalación.

Informe de afección de la instalación sobre la estructura del edificio que la soporta (en caso de instalaciones en edificios).

Plan de medidas correctoras de los problemas detectados.

Cuando los servicios municipales detecten un estado de conservación deficiente, lo comunicarán a los titulares de la licencia para que, en un plazo de quince días a partir de la notificación de la irregularidad, adopten las medidas oportunas. En caso de urgencia, cuando existan

situaciones de peligro para las personas o los bienes, las medidas habrán de adoptarse de forma inmediata. De no ser así, la instalación podrá ser retirada por los servicios municipales, a cargo del obligado.

2. En los supuestos de cese definitivo de la actividad o existencia de elementos de la instalación en desuso, el titular de la licencia o, en su caso, el propietario de las instalaciones deberá realizar las actuaciones necesarias para desmantelar y retirar los equipos de radiocomunicación o sus elementos, restaurando el estado anterior del terreno, la construcción o edificio que sirva de soporte a dicha instalación.

3. Además del titular de la licencia y del propietario de las instalaciones, serán responsables subsidiarios del cumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo, a excepción del deber de revisión, el promotor de la obra o de la actividad, el que hubiere realizado la instalación y el propietario o comunidad de propietarios del inmueble donde se ubican.

Artículo 15.- Renovación y sustitución de las instalaciones.

Estarán sujetas a los mismos requisitos que la primera instalación la renovación o sustitución completa de una instalación y la reforma de las características de la misma que hayan sido determinantes para su autorización, así como la sustitución de alguno de sus elementos por otro de características diferentes a las autorizadas.

Artículo 16.- Órdenes de ejecución.

1. Con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, el órgano competente del Ayuntamiento dictará las órdenes de ejecución que sean necesarias, las cuales contendrán las determinaciones siguientes:

A) De los trabajos y obras a realizar para cumplir el deber de conservación de las infraestructuras radioeléctricas y de su instalación o, en su caso, de su retirada o de la de alguno de sus elementos.

B) Del plazo de audiencia de entre diez y quince días, en el que también se exigirá el cumplimiento voluntario de lo ordenado, que se fijará en razón directa de la importancia, volumen y complejidad de los trabajos a realizar (orden de ejecución ordinaria). No obstante, no será necesario dar audiencia al interesado en los casos de infraestructuras instaladas sin licencia o en los casos de infracciones que puedan poner en peligro la seguridad o salud públicas (orden de ejecución inmediata).

C) La orden de ejecución determinará, en función de la entidad de las obras a realizar, la exigibilidad del proyecto técnico y, en su caso, dirección facultativa.

2. En los casos de infracciones graves o muy graves, aparte de la sanción que en cada caso corresponda, la Administración municipal podrá disponer el desmontaje o retirada de las instalaciones, con reposición

de las cosas a su estado anterior al de comisión de la infracción, según el procedimiento establecido por la legislación urbanística vigente. De no ser ejecutada dicha orden por el responsable, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria, con repercusión de los gastos al interesado.

3. Las infraestructuras radioeléctricas instaladas sin licencia sobre suelo de uso o dominio público municipal, no necesitarán el requerimiento previo al responsable de la instalación y serán retiradas por el Ayuntamiento, con repercusión de los gastos al interesado, además de la imposición de las sanciones que correspondan.

Artículo 17.- Fianzas.

El Ayuntamiento podrá exigir una fianza al titular de la instalación para cubrir la ejecución de todas las medidas de protección y de corrección que se impongan y el desmantelamiento de la misma.

CAPÍTULO VI.- RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD Y SANCIONADOR DE LAS INFRACCIONES

Artículo 18.- Inspección y disciplina de las instalaciones.

Las condiciones urbanísticas de localización, instalación –incluidas las obras– y seguridad de las instalaciones reguladas por esta Ordenanza, estarán sujetas a las facultades de inspección municipal, correspondiendo a los servicios y órganos que tengan encomendada la facultad protectora de la legalidad y de disciplina.

Artículo 19.- Protección de legalidad.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza podrán dar lugar a la adopción de las medidas que a continuación se establecen, que serán impuestas por el procedimiento previsto para cada una de ellas:

A) Restitución del orden vulnerado en materia de urbanismo, medio ambiente o salud.

B) Imposición de multas a los responsables, previa tramitación del procedimiento sancionador que corresponda, conforme a lo establecido por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.

2. En todo caso, la Administración municipal adoptará las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal.

Artículo 20.- Infracciones y sanciones.

1. Infracciones.

Las acciones u omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza en relación al emplazamiento, instalación y funcionamiento de las infraestructuras radioeléctricas constituirán infracciones

que serán sancionadas de conformidad con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y municipal que resulte de aplicación, en los términos regulados en esta Ordenanza y en lo dispuesto en los apartados siguientes:

1.1. Infracciones muy graves:

La instalación sin las correspondientes licencias de las infraestructuras radioeléctricas.

1.2. Infracciones graves:

A. El funcionamiento de la actividad con sus equipos de comunicaciones sin respetar las condiciones que figuren incorporadas a la licencia concedida.

B. El incumplimiento de los deberes de conservación, revisión y retirada de las instalaciones radioeléctricas.

C. El incumplimiento de los plazos de adecuación de las instalaciones existentes establecidos en la presente Ordenanza.

1.3. Infracciones leves:

Aquellas otras acciones y omisiones, no contempladas en los apartados anteriores, que vulneren lo dispuesto en lo referente a las instalaciones radioeléctricas.

En todo caso, cuando en el procedimiento sancionador se demuestre la escasa entidad del daño producido a los intereses generales, las acciones y omisiones que vulneren lo dispuesto en la presente Ordenanza serán calificadas como infracciones leves.

2. Sanciones:

La determinación de las sanciones que corresponde imponer por la comisión de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza, se realizará en la forma siguiente:

A. La comisión de las infracciones leves a que se refiere esta Ordenanza se sancionará con multa de 60,10 a 150,25 euros.

B. La comisión de las infracciones calificadas como graves en la presente Ordenanza serán sancionados con multa de 150,26 a 300,51 euros.

C. La comisión de las infracciones muy graves se sancionará con multa de 300,52 a 450,75 euros.

3. Las actuaciones reguladas en esta Ordenanza que, aun amparadas en una licencia, se realicen en contra de las condiciones impuestas por la misma, serán consideradas, a los efectos de aplicación del régimen de protección de la legalidad y sancionador de las infracciones correspondientes, como actuaciones sin licencia, imponiéndose la sanción de acuerdo con los criterios establecidos en los apartados anteriores, que se calcularán por los Servicios Técnicos competentes.

4. En la aplicación de las sanciones previstas en la presente Ordenanza, así como en la posible adopción de las medidas cautelares y los plazos de caducidad y prescripción, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VII.- RÉGIMEN FISCAL

Artículo 21.- Régimen fiscal.

Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza, así como la obtención de las licencias preceptivas, estarán sujetas a los tributos previstos en las Ordenanzas fiscales con arreglo a los preceptos de éstas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.

1. En el plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, el Ayuntamiento creará un Registro Especial en el que se inscribirán todas las instalaciones radioeléctricas sujetas a la misma que hayan obtenido las correspondientes licencias municipales.

2. La inscripción registral se realizará de oficio o a instancia del interesado y deberá contener los datos relativos al titular de la licencia y a las condiciones impuestas para la autorización de la instalación.

SEGUNDA.

Se crea la *Comisión de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Águilas*, como órgano con competencia propia encargado de dictaminar las consultas relativas a las solicitudes de licencias para actividades calificadas, de realizar el seguimiento de la ejecución de la Ordenanza, de proponer las modificaciones, revisiones y mejoras que resulten necesarias o convenientes introducir en su texto y, en general, de todas aquellas cuestiones e incidencias de la competencia municipal relacionadas con las materias que son objeto de regulación en esta Ordenanza.

La Comisión se integra en la estructura orgánica del Área de Urbanismo y acomodará su funcionamiento a lo dispuesto en la normativa de aplicación para los órganos colegiados de su naturaleza.

Su composición y funcionamiento serán aprobados por la Corporación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

PRIMERA.

Las instalaciones existentes con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza, aunque hubieren obtenido en su momento las licencias entonces preceptivas, deberán adecuarse a la misma en el plazo de tres meses contados a partir de dicha entrada en vigor.

En caso contrario, el Ayuntamiento suspenderá cautelarmente la actividad de las citadas instalaciones hasta que procedan a la referida adecuación, y ordenará su clausura si, transcurrido un mes desde la suspensión, no se hubieren iniciado al efecto los oportunos trámites mediante la solicitud de las licencias que

correspondan y la presentación del correspondiente Plan de Implantación.

Si, como consecuencia de la resolución de la licencia, fuere necesario el traslado de la instalación, modificar la ubicación o modificar la instalación en sí misma considerada, a fin de adecuarla a la presente Ordenanza, se dispondrá a tal efecto de un plazo máximo de seis meses.

No podrán acogerse a la presente disposición transitoria aquellas instalaciones respecto de las que se hubiese denegado expresamente la licencia municipal, que habrán de desmantelarse en el plazo dispuesto en virtud del correspondiente expediente y, en cualquier caso, en el plazo máximo de un mes desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

En ningún caso habrá lugar a indemnizar a los titulares de antenas o instalaciones que hayan de quedar desmanteladas como consecuencia de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.

Las solicitudes de licencia presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza y sobre las que aún no haya recaído resolución, se tramitarán de acuerdo con las determinaciones de esta Ordenanza.

TERCERA.

Considerando el carácter temporal y progresivamente residual establecido por la legislación vigente para los servicios de telefonía móvil automática analógica, se respetará el estado actual de sus instalaciones, hasta la fecha en la que finalmente se extinga su correspondiente título habilitante o licencia individual que, conforme a la reglamentación actual, no podrá extenderse más allá del 1 de enero de 2007.

No obstante, siempre que sea posible, las instalaciones actuales de telefonía móvil automática analógica se adaptarán para conseguir el menor impacto visual.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

SEGUNDA.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación completa en el Boletín Oficial de la Región, una vez aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación.

ANEXO.- Definición de conceptos

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

Antena: aquel elemento integrante de un sistema de radiocomunicación cuya función es la de transmitir o recibir potencia con unas determinadas características de direccionalidad acordes a la aplicación. Las antenas tienen tamaños y diseños muy variados.

Código de Identificación: el conjunto de letras y números utilizados para referenciar a una instalación o estación radioeléctrica.

Contenedor (para equipos de telecomunicación): el recinto cerrado destinado a albergar equipos de telecomunicación y elementos auxiliares.

Dominio Público Radioeléctrico: el espacio por el que pueden propagarse las ondas radioeléctricas.

Infraestructura o instalación radioeléctrica: el conjunto de equipos de telecomunicación y elementos auxiliares que permiten el establecimiento de radiocomunicaciones.

Microcélula y picocélula: el equipo o conjunto de equipos para la transmisión y recepción de ondas radioeléctricas en una red de telefonía móvil, cuyas antenas son de pequeña dimensión y dan servicio en áreas reducidas o espacios interiores.

Radiocomunicación: toda telecomunicación transmitida por medio de ondas radioeléctricas.

Radioenlace: radiocomunicación entre dos puntos fijos que utiliza antenas muy directivas.

Radiodifusión: servicio de transmisión de información unilateral.

Servicios de telecomunicaciones: los servicios cuya prestación consiste, en su totalidad o en parte, en la transmisión y conducción de señales por las redes de telecomunicaciones, con excepción de la radiodifusión y la televisión.

Servicio de telefonía disponible al público: la explotación comercial para el público del transporte directo y de la conmutación de la voz en tiempo real con origen y destino en una red pública conmutada de telecomunicaciones entre usuarios, de terminales tanto fijos como móviles.

Telecomunicaciones: toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.

Dado en Águilas a 14 de junio de 2004.—El Alcalde, Juan Ramírez Soto.

Aledo

9627 Anuncio por el que se somete a exposición pública solicitud para autorización de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable, en paraje de «Cabezo San Cristóbal», término municipal de Aledo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1/2001 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública, la solicitud presentada

en este Ayuntamiento, por D. Miguel Martínez Frutos, para actuación específica de interés público, consistente en la construcción de cuatro alojamientos como integrante de una primera fase de complejo hotelero en Paraje de Cabezo San Cristóbal, en el término Municipal de Aledo.

El expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Aledo, 15 de junio de 2004.—El Alcalde, Simón Alcaraz Alcaraz.

La Unión

9629 Aprobación inicial del proyecto de plan parcial «Las Claras».

La Comisión de Gobierno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2004, acordó aprobar inicialmente el plan parcial, denominado «Las Claras», que queda sometido a información pública por plazo de un mes desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar su contenido personándose en las dependencias municipales del Negociado de Urbanismo, sitas en calle Salvador Pascual, n.º 16 de La Unión y presentar las alegaciones que estimen convenientes.

La Unión a 11 de mayo de 2004.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Mancomunidad de la Comarca Oriental

9342 Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2 al Presupuesto General del ejercicio del 2004.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de la Comarca Oriental de 20 de abril del presente año, el expediente de modificación de créditos n.º 2 al Presupuesto General del ejercicio del 2004, Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario, por importe de treinta y ocho mil euros 38.000,00 euros, se expone al público por 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar reclamaciones, haciéndose

constar que si durante el indicado plazo no se formulara alguna dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del mencionado Texto Refundido.

Santomera, 4 de junio de 2004.—El Presidente, Matías Carrillo Moreno.

Mazarrón

9623 Autorización para construcción, de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

La Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, solicita autorización para construcción en SNU, de un Instituto de Enseñanza Secundaria, en la Cañadica, zona del Molino, en el término municipal de Mazarrón.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86.2 de la Ley 1/2001 del Suelo de la Región de Murcia, y demás normativas urbanísticas de aplicación; se somete dicha solicitud a exposición pública durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que puedan formularse por escrito las alegaciones que se estimen convenientes.

Mazarrón, 30 de junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, Francisco Blaya Blaya.

Moratalla

9322 Adjudicación de contrato de obras. Expediente número: CO - 14/2004.

1. Entidad adjudicadora.

Ilmo. Ayuntamiento de Moratalla. Alcaldía-Presidencia.

Departamento de Secretaría.

Expediente número: CO - 14/2004.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Obras.

a) Descripción del objeto: Obras de infraestructuras urbanas Benizar, Otos y otras.

Anuncio de licitación publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 114, de 19/05/04.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación:

113.600,00 euros.

5. Adjudicación.

Fecha 24 de junio de 2004.

Contratista: Constructora Hormigones Martínez, S.A.

C.I.F.: A-28582813

Importe de adjudicación: 90.880,00 euros.

Moratalla a 25 de junio de 2004.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

9328 Gerencia de urbanismo. Aprobación inicial del proyecto de plan especial de reforma interior en terrenos sitos en C/ Cronista Carlos Valcárcel, en Murcia, junto a Clínica «Virgen de la Vega», consistente en el cambio de uso: «gran equipamiento deportivo», a «equipamiento de ámbito local» para uso sanitario.

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 2004, el proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en terrenos sitos en C/ Cronista Carlos Valcárcel, en Murcia, junto a la Clínica «Virgen de la Vega», consistente en el cambio de uso: de «gran equipamiento deportivo» a «equipamiento de ámbito local» para uso sanitario, se somete a información pública por plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbánística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 2 de junio de 2004.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

9628 Solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar.

De conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se someta a exposición pública durante veinte días, los siguientes expedientes de solicitud de licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar, en Suelo No Urbanizable, que a continuación se relacionan, para que por los interesados puedan formularse las alegaciones que estimen convenientes, en dicho plazo, ante la Gerencia de Urbanismo de Murcia:

Expediente: 668/2004. Doña Concepción García Martínez. Construir vivienda unifamiliar en Camino de los Olmos, en Zarandona, en Murcia.

Murcia, 30 de junio de 2004.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

San Pedro del Pinatar

9624 Anuncio de licitación.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Prestación del servicio de defensa judicial contencioso administrativo, del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Duración del contrato: dos años, prorrogable por dos años más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 30.000.- Euros anuales.

5. Garantías.

Provisional: 600.- Euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

b) Domicilio: Plaza Luis Molina, n.º 1, 30740 San Pedro del Pinatar

c) Teléfono: 968 – 180600, ext. 219

d) Fax: 968 – 187996

e) Fecha límite de obtención de documentación: La fecha en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos del contratista.

Según la Cláusula VIII del Pliego de Cláusulas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Durante los quince días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: Según la Cláusula IX del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento, de las 9 a las 14 horas.

9. Apertura de ofertas.

En el Salón de Plenos, a partir de las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha fijada como término final del plazo de presentación de ofertas. En caso de concluir el término del plazo para la apertura de ofertas en sábado se trasladará al día hábil siguiente.

En San Pedro del Pinatar a 25 de junio de 2004.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Santomera

9378 Aprobado Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y la mercantil Crumur S.L.,

Don José Antonio Gil Sánchez, Alcalde-Presidente Del Excmo. Ayuntamiento de Santomera (Murcia).

Habiéndose aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local y por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santomera en sus sesiones celebradas el 4 y 10 de junio de 2004, el Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Santomera y la mercantil Crumur S.L., representada por D. Antonio Cano Montoya, cuya finalidad es la de favorecer la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal nº 37, en cuya documentación se incluye el referido convenio. Por la presente, se somete a consulta pública, en la Secretaría General de esta Casa Consistorial, por plazo de un mes desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 158 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

En Santomera a 15 de Junio de 2004.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Gil Sánchez.

Torre Pacheco

9620 Autorización de uso de suelo no urbanizable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, se expone al público, por plazo de veinte días, a contar del siguiente hábil al de aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», edicto relativo a solicitud de Juanjor, S.L., de autorización de uso de suelo no urbanizable, por interés social, para la instalación de almacén para manipulación de hortalizas, en Paraje Lo Duro, s/n, de Roldán.

Lo que se hace público a efectos del examen del expediente y formulación de alegaciones y reclamaciones, durante el plazo anteriormente indicado.

Torre Pacheco, 24 de junio de 2004.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

Totana

9621 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 153/2004, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Morti Alto, promovida por D. López Martínez, Marcos.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, veintidós de junio de dos mil cuatro.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

9626 Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer como Funcionario de Carrera dos plazas de Auxiliar Administrativo.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria de Concurso – Oposición para proveer como Funcionario de Carrera dos plazas de Auxiliar Administrativo, mediante turno libre, que se

relaciona a continuación, se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la misma, aprobada según Resolución de Alcaldía n.º 1.956/2004, de fecha 05/07/04

Primero: Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas:

Lista admitidos:

N.º	Apellidos y nombre	DNI
1	ABAD GOLSA, ANTONIO	39337717-N
2	ANDREO RUBIO, CLEMENTA	23277871-P
3	AYALA LORENTE, ANA BELEN	23256843-W
4	BARROSO MORENO, MARIA DEL CARMEN	23199803-W
5	BERNABE LOPEZ, MARIA DEL ROSARIO	23252112-D
6	BERNAL ARTERO, FLORENTINA	34796649-H
7	BLASCO GARCIA, ANGELA	44382192-N
8	CABRERA GARCIA, JUAN JOSE	77566708-J
9	CALIN NAVARRO, MARIA MAGDALENA	23258522-W
10	CANO LORENZO, MARIA	74436933-D
11	CANOVAS ALCARAZ, MARIANA	23228483-R
12	CANOVAS BALLESTER, DAVID	23247128-Q
13	CANOVAS CANOVAS, MARIA DOLORES	23013616-T
14	CANOVAS GARCIA, ERICA	23262044-M
15	CANOVAS MARTINEZ, ROCIO	23271933-G
16	CANOVAS SEGURA, ISABEL MARIA	23272405-Q
17	CANOVAS SEGURA, JOSE LUIS	23270008-B
18	CANOVAS VERA, ELENA	74427643-B
19	CANTERO MARTINEZ, OSCAR	52815469-V
20	CAPELO JIMENEZ, MARIA ELENA	06566154-E
21	CARRASCO GONZALEZ, SALVADOR	23252412-X
22	CLARES LOPEZ, MARIA PIEDAD	23267263-A
23	COSTA CERON, BEATRIZ	23269046-S
24	COSTA CERON, MARIA DEL PILAR	23263713-H
25	COSTA GARCIA, JUANA	23274604-P
26	ESPEJO HERNANDEZ, DOLORES	74437534-N
27	FELIPE VERA, EVA MARIA	25105279-C
28	FERNANDEZ SEGADO, SONIA	23021184-R
29	FERNANDEZ TUDELA, ASCENSION	23229789-L
30	FLORES SANTOS, ANTONIO	44025723-C
31	GALAN REQUENA, JUAN MANUEL	35003150-W
32	GARCIA FENOR, FRANCISCO JOSE	27474901-K
33	GARCIA GARCIA, FERNANDO JOSE	34802779-F
34	GARCIA MARTINEZ, AMELIA	23272241-J
35	GARCIA MARTINEZ, OYALA MARIA	23258618-Y
36	GARRIDO GIL, BELEN	43731397-W
37	GIL AZNAR, MARIA ANA	22974991-S
38	GIL SANCHEZ, MARIA CONCEPCION	34818358-S
39	GOMEZ CAJA, FERNANDA MARIA	52826094-Q

N.º	Apellidos y nombre	DNI
40	GOMEZ CARLOS, MARIA CONCEPCION	23249435-T
41	GONZALEZ CALATAYUD, MARIA DEL CARMEN	22973129-Q
42	GONZALEZ MORALES, RUBEN	34811868B
43	GONZALEZ PEÑA, MARIA DEL ROSARIO	23211877-R
44	HERNANDEZ ALMAGRO, MIGUEL ANGEL	34783578-B
45	HERNANDEZ VELEZ, JUANA MARIA	23280100-Y
46	IVARS MORALES, ANDRES	23253662-H
47	JORDAN MARIN, ADELAIDA	23260030-S
48	JUAREZ GUEVARA, MARIA AGUSTINA	23242132-B
49	LATORRE SARABIA, SORAYA MARIA	23278303-A
50	LOPEZ ACOSTA, ANA MARIA	23267850-S
51	LOPEZ ACOSTA, JUAN DIEGO	23267800-B
52	LOPEZ CABALLERO, ANA BELEN	23002728-Z
53	LOPEZ CARRASCO, MARIA ENCARNACION	23245461-M
54	LOPEZ GARCIA, ANTONIO	50435028-F
55	LOPEZ LOPEZ, JUAN JOSE	23249153-V
56	LOPEZ MARTINEZ, ENCARNACION	77566733-S
57	LOPEZ TORRES, VICTORIA	33498221-D
58	LOPEZ VERDEJO, JESUS	22995544-Y
59	LOPEZ VIDAL, MARIA ROSARIO	23257852-E
60	LORCA MARTINEZ, MARIA LUISA	23269886-G
61	LOSANA PEREA, JUAN CARLOS	23233903-Q
62	MADRID GOMEZ, ANA ROSARIO	23246304-C
63	MANZANARES DE HARO, MARIA DEL CARMEN	23278616-V
64	MANZANARES GINER, ZARA ELENA	23274752-V
65	MARTINEZ CERDAN, JOSE LUIS	23267318-N
66	MARTINEZ DE SALAS RUBIO, LUIS LORENZO	51389022-Y
67	MARTINEZ ESTELLES, SANTIAGO	53142717-K
68	MARTINEZ GAMBIN, MARIA ANTONIA	23002171-D
69	MARTINEZ MARTINEZ, ANTONIO	48395739-J
70	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA PRESENTACION	23245009-J
71	MARTINEZ MARTINEZ, PEDRO	23219621-V
72	MARTINEZ MIRETE, FUENSANTA	48543347-F
73	MARTINEZ RIQUELME, CATALINA	23265189-E
74	MARTINEZ SALVANS, EVA	23264780-G
75	MARTINEZ SANCHEZ, ANA	23239092-F
76	MARTINEZ SANCHEZ, MARIA DEL ROSARIO	23247617-E
77	MARTINEZ SOLANO, GREGORIO JAVIER	23256563-K
78	MARTINEZ UBEROS, EULALIA	77521847-W
79	MATAS CUTILLAS, MARIA DEL CARMEN	34816354-N
80	MATEO HERNANDEZ, JUANA MARIA	23264343-G
81	MERINOS MERINOS, FRANCISCA	77566697-W
82	MIRAS LLAMAS, MARIA	23251693-G
83	MOLINA GIMENEZ, SARA BELEN	23272112-E
84	MOLINO VICTORIA, MARIA DEL CARMEN	23272516-N
85	MONDEJAR CANOVAS, ANTONIO JOSE	23264655-V

N.º	Apellidos y nombre	DNI
86	MONTALBAN ROSA, CANDIDA	23235954-C
87	MORATA CALVO, MARIA CONCEPCION	23260408-W
88	MORCILLO BAIDEZ, DAVID	52757622-S
89	MULA DIAZ, FRANCISCO	23253510-G
90	MUÑOZ DEL VALLE, FERNANDO	02874450-W
91	MUÑOZ OROZCO, DAVID	34820578-G
92	MURCIA HERNANDEZ, JUANA MARIA	23281260-Q
93	MUSSO PIQUERAS, MILAGROS JUANA	48507625-G
94	NAVARRO CANOVAS, ISABEL	23275907-E
95	PALLARES PEREZ, BARTOLOME	23272910-S
96	PAMIES NIGUEZ, MANUEL JAVIER	29011250-Q
97	PANIAGUA LOPEZ, BEGOÑA	02262607-M
98	PATRISSI, SILVIA MAGDALENA	X4950375-Q
99	PERIAGO CANOVAS, ANTONIA MARIA	23253600-W
100	PERIAGO MORENO, JUANA MARIA	23271860-T
101	PLANA LAX, ROSA MARIA	34788159-S
102	PLAZAS SANCHEZ, EVA	77566663-Z
103	RAMIREZ CASAU, JESUS	27467709-M
104	REVERTE CANOVAS, FRANCISCO JAVIER	23232117-R
105	ROBLES OLTRA, FRANCISCO ROSENDO	27444210-N
106	RODRIGUEZ CLEMENTE, MIGUEL	34793980-V
107	RODRIGUEZ DE CASTRO ORTEGA, IGOR	46850781-B
108	RODRIGUEZ FERNANDEZ, BENITO	22968070-V
109	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	52810895-C
110	ROMERO MARTINEZ, AMPARO	23253634-J
111	ROS MARIN, JOSEFA	23242614-X
112	SANCHEZ LARA, SUSANA	38841772-Q
113	SERNA PUCHE, ELISA MARIA	48540480-S
114	SERRANO MORENO, MARÍA JOSE	23278248-V
115	SOBEJANO MARTINEZ, MARTA	23266278-F
116	SOLANO MOSTAZA, ELENA	50437451-S
117	TALAVERA VILLA, CRISTINA	23279248-M
118	TERRY DIAZ, SONSOLES	22977708-H
119	TORRECILLAS MARTINEZ, FRANCISCO	22470860-K
120	VALENZUELA EGEA, BLAS JOSE	23277671-S
121	VALERO MARIN, ISABEL	74436663-S
122	VALVERDE SANCHEZ, PURIFICACIÓN	77565351-J
123	VIDAL SANCHEZ, MARIA CARINA	23255308-P

Lista excluidos:

N.º	Apellidos y nombre	DNI	MOTIVO
1	ARIAS MUÑOZ, ENCARNACION	23280794-X	No presenta fotocopia DNI compulsada
2	DURAN CABALLERO, JUAN CARLOS	77519744	No presenta fotocopia DNI compulsada

N.º	Apellidos y nombre	DNI	MOTIVO
3	ESPEJO PEREZ, ANA FRANCISCA	74358499-M	No presenta fotocopia DNI compulsada
4	GARCIA MILLAN, JOSEFA MARIA	23255882-F	No presenta fotocopia DNI compulsada
5	MARQUEZ CORBALAN, VERONICA	23280800-Q	No presenta fotocopia DNI compulsada
6	MORENO MARTINEZ, GLORIA	23262609-H	No presenta fotocopia DNI compulsada
7	MORENO TUDELA, CATALINA	23253039-Q	No presenta fotocopia DNI compulsada
8	MULA LOPEZ, NATALIA	23272526-E	No presenta fotocopia DNI compulsada
9	ROMERO RODRIGUEZ, ISABEL	23262243-C	No presenta fotocopia DNI compulsada
10	TUDELA AMBIT, MARIA JOSE	74437841-C	No presenta fotocopia DNI compulsada

Segundo: Convocar a los miembros del Tribunal y a los opositores a la celebración del ejercicio, el día 24 de Septiembre de 2004, a las 10,00 horas, en el Instituto de Bachillerato Prado Mayor, debiendo presentarse los opositores con el D.N.I.

En Totana a 5 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

9622 Anuncio construcción en suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 86 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud presentada en este Ayuntamiento, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente S.N.U. 154/2004, Construcción de Vivienda Unifamiliar en Morti Alto, promovida por D. López Martínez, Juan José.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes ante este Ayuntamiento.

Totana, veintidós de junio de dos mil cuatro.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Totana

9625 Convocatoria de Concurso-Oposición para proveer como Funcionario de Carrera dos plazas de Profesor de Educación Infantil.

De conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria de Concurso - Oposición para proveer como Funcionario de Carrera dos plazas de Profesor de Educación Infantil, que se relaciona a continuación, se hace pública la relación definitiva de admitidos y excluidos para tomar parte en la misma, aprobada según Resolución de Alcaldía n.º 1952 , de fecha 05/07/2004.

Primero: Aprobar la relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas:

Lista de admitidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.
1. ANDREO VALENZUELA, BELEN MARIA	23.279.282-Q
2. ARMAND GUIRAO, MARIA ESPERANZA	77.569.444-N
3. AROCA RAMON, ANA BELEN	23.027.959-Z
4. BAÑOS ROS, RAQUEL	48.432.373-P
5. BELMONTE FERNANDEZ-BALLESTEROS, TRINIDAD	22.470.607-K
6. CAYUELA RUIZ, FRANCISCA	77.566.456-Z
7. ESPIN GARCIA, JUANA MARIA	77.705.955-H
8. GARCIA URREA, MARIA JOSE	23.022.356-T
9. GOMEZ ESPINOSA, MARCOS	23.259.594-Q
10. GUEVARA RODRIGUEZ, MARIA SOLEDAD	23.271.146-E
11. HURTADO PAY, MARIA JOSE	48.447.702-L
12. LOPEZ JIMENEZ, YOLANDA	03.871.748-C
13. LOZANO SANJUAN, MARIA DEL CARMEN	77.325.113-X
14. LUCERGA ROMERA, CRISTINA	23.266.279-P
15. MARTINEZ NAVARRO, MARIA JOSEFA	23.251.600-A
16. MONTIEL VILLA, NOELIA	48.480.608-N
17. PALACIOS MARTINEZ, MARIA TERESA	34.835.558-B
18. PAREDES CANOVAS, ENCARNACION	23.269.115-S

Apellidos y nombre	D.N.I.
19. PEREZ GONZALEZ-DAIMIEL, PATRICIA	21.663.604-L
20. RIOS AVILES, MARIA DEL MAR	77.517.962-G
21. RIQUELME BALSALOBRE, MARIA FRANCISCA	23.254.434-P
22. RODENAS VERA, MARIANO	34.811.650-T
23. SANCHEZ CARRASCO, MARIA JOSE	23.268.223-C
24. SANCHEZ FERNANDEZ, CARMEN MARIA	34.831.424-V
25. SOTO RUIZ, RAMON	23.265.980-P
26. TALAVERA VILLA, MARIA	23.260.994-J
27. TERUEL MIRAS, JUANA MARIA	23.274.877-G

Lista de excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Causa de exclusión
1. ALCARAZ ROMERA, MARIA JESUS	23.278.093-T	No presenta titulación exigida
2. CAMPOS LOPEZ, JOSEFA	22.943.472-Y	No presenta titulación exigida
3. CANOVAS ROSA, ANA MARIA	23.265.973-R	No presenta titulación exigida ni D.N.I. Compulsado
4. DAVILA GARCIA, JUAN PEDRO ANGEL	34.833.246-E	No presenta titulación exigida
5. GALINDO CANOVAS, FRANCISCA	23.274.873-T	No presenta titulación exigida ni D.N.I. Compulsado
6. GONZALEZ GUERAO, CONSUELO	74.438.608-M	No presenta titulación exigida ni D.N.I. Compulsado
7. MARTINEZ SANCHEZ, JOAQUIN	23.263.412-Q	No presenta titulación exigida
8. PLANO BELMAR, JOSE RAMON	27.478.794-G	No presenta titulación exigida
9. RAJA VELEZ, JOSEFA	23.264.366-G	No presenta titulación exigida
10. RUBIO MARTINEZ, PURIFICACION	23.279.633-E	No presenta titulación exigida
11. TORRECILLAS AUÑON, LAURA	23.247.547-K	No presenta titulación exigida
12. VELASCO BARQUEROS, CELIA	48.428.810-X	No presenta titulación exigida

En Totana a 5 de julio de 2004.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.